

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

9742 *Resolución de 9 de mayo de 2018, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Consorcio Público Casa del Mediterráneo, ejercicios 2014 y 2015.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 9 de mayo de 2018, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Consorcio Público Casa del Mediterráneo, ejercicios 2014 y 2015, acuerda:

1. Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y sus recomendaciones.

2. Instar al Gobierno a:

– Tomar las medidas necesarias para que las entidades consorciadas resuelvan y cumplan sus compromisos económicos con el Consorcio Público Casa del Mediterráneo.

– Tomar las medidas necesarias para que el Consorcio Público Casa del Mediterráneo establezca mecanismo de control y fiscalización en su funcionamiento ordinario.

– Revisar la política de diplomacia pública en relación a esta «Red de Casas» para mejorar su gestión, subsanar las deficiencias detectadas con el paso del tiempo, mejorar la política de nombramientos realizados y proponer un sistema de aportaciones financieras realista y operativo, ya que el actual ha quedado demostrado que no funciona y merma la eficiencia y la viabilidad de esta red de Casas.

La «Red de Casas» del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ha sido definida por el propio Tribunal de Cuentas «como herramientas de la política de Estado en la promoción de Marca España, siendo su objetivo, por tanto, mejorar la imagen de nuestro país en el exterior», fin que no se podrá alcanzar sino se actualiza y mejora su gestión.

– Supervisar y garantizar que las obras de rehabilitación del edificio «Antigua estación de Benalúa», sede actual de Casa del Mediterráneo, se realizan en condiciones de viabilidad económico-financiera, patrimonial y cumpliendo todas las garantías de legalidad y plazos temporales fijados para su terminación.

– Corregir las deficiencias denunciadas por el Tribunal de Cuentas en relación con el hecho que «(...) la rehabilitación integral del edificio se ha venido realizando desde 2009 en diversas fases y con diferentes contratos sin haberse tramitado un único expediente, incumpliendo el artículo 125 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que ordena que los expedientes deben referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente. A la vista de lo expuesto, se ha podido incurrir en un fraccionamiento del objeto del contrato, prohibido expresamente en la normativa de contratación pública».

3. Instar al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a:

– Dada la alta finalidad de política exterior que se persigue con la Red de Casas, liderar como una prioridad de Estado, frente al resto de Administraciones consorciadas, que en el seno del Consejo Rector, se establezcan con claridad y se cumplan puntualmente los compromisos de todos los integrantes respecto a la financiación y gastos del Consorcio en el futuro, que permitan una correcta gestión del mismo y la rigurosa acomodación de los gastos a los ingresos, modificando al efecto los estatutos, como destaca el Tribunal de Cuentas.

– Ocuparse y garantizar que el Consorcio Casa Mediterráneo disponga de una programación de actividades eficaz y adecuada a las posibilidades de financiación y de medios personales y materiales del Consorcio, de acuerdo con sus fines y con la debida determinación del contenido, objetivos, características, control y seguimiento de las mismas.

– Dado que desde el 1 de enero de 2015 entró en vigor una nueva regulación legal de los Consorcios, descrita pormenorizadamente por el Tribunal de Cuentas en su Informe de Fiscalización y, que de conformidad con la nueva regulación, Casa del Mediterráneo queda sujeta al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública estatal, debiendo formar parte de sus presupuestos y de su cuenta general, verificar que el Consorcio subsana en las próximas cuentas las limitaciones, salvedades y deficiencias contables puestas de manifiesto en este informe. También debe corregir y subsanar las deficiencias formales y materiales observadas en la gestión de los ingresos y de los gastos del Consorcio, así como en el cumplimiento de la normativa de transparencia y buen gobierno, tal y como recomienda expresamente el Tribunal de Cuentas.

4. Instar al Consorcio Casa Mediterráneo a:

– En las próximas cuentas corregir las limitaciones, salvedades y deficiencias contables puestas de manifiesto en este informe. También debe corregir y subsanar las deficiencias formales y materiales observadas en la gestión de los ingresos y de los gastos del Consorcio, así como en el cumplimiento de la normativa de transparencia y buen gobierno.

– Elaborar un Plan estratégico con acciones concretas para aumentar su actividad.

– El cumplimiento estricto de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, en su Informe de Fiscalización Ejercicios 2014 y 2015, subsanando todas las carencias detectadas.

– Específicamente, una actitud más diligente con la situación de la mujer en el ámbito de los países de la región euro-mediterránea, que se manifieste en un incremento de la planificación de actividades dirigidas a ese fin, tal y como destaca el Tribunal de Cuentas en su Informe.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 2018.–El Presidente de la Comisión, Eloy Suárez Lamata.–El Secretario Primero de la Comisión, Vicente Ten Oliver.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO
PÚBLICO CASA DEL MEDITERRÁNEO, EJERCICIOS
2014 Y 2015**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 25 de enero de 2018, el **“Informe de fiscalización del Consorcio Público Casa del Mediterráneo, ejercicios 2014 y 2015”**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

- I.1 ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN .
- I.2 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE GESTIÓN FISCALIZADO .
- I.3 OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN .
- I.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES.

II. CONTROL INTERNO.

- II.1 RÉGIMEN INSTITUCIONAL .
- II.2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.
- II.3 PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN .

III.- ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS .

- III.1 ANÁLISIS DEL BALANCE .
- III.2 ANÁLISIS DE LA CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.
- III.3 OTROS ESTADOS FINANCIEROS .
- III.4 EFECTOS DE LAS INCIDENCIAS CONTABLES SOBRE EL BALANCE Y LA CREP.

IV. INGRESOS Y GASTOS .

- IV.1 INGRESOS .
- IV.2 GASTOS DE PERSONAL.
- IV.3 OTROS GASTOS ORDINARIOS .
- IV.4 OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO “ANTIGUA ESTACIÓN DE BENALÚA”.

V. OTROS ÁMBITOS DE LA FISCALIZACIÓN.

- V.1 NORMATIVA PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.
- V.2 NORMATIVA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

VI. CONCLUSIONES .

VII. RECOMENDACIONES .

ANEXOS

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ADIF	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
CREP	Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial
INECO	Ingeniería y Economía del Transporte, S.A.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
MAEC	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A.
TRLCSF	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

RELACIÓN DE CUADROS

- CUADRO Nº 1.
- CUADRO Nº 2.
- CUADRO Nº 3.
- CUADRO Nº 4.
- CUADRO Nº 5.
- CUADRO Nº 6.
- CUADRO Nº 7.
- CUADRO Nº 8.
- CUADRO Nº 9.
- CUADRO Nº 10.
- CUADRO Nº 11.
- CUADRO Nº 12.
- CUADRO Nº 13.
- CUADRO Nº 14.
- CUADRO Nº 15.

I. INTRODUCCIÓN

I.1 ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN

1.1.- La presente fiscalización figura en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017, aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2016, dentro del apartado "III. FISCALIZACIONES PROGRAMADAS POR INICIATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS". El motivo para su inclusión en el Programa de Fiscalizaciones fue el hecho de que el Tribunal de Cuentas no había realizado ningún informe específico de fiscalización relativo a la gestión económico-financiera de este Consorcio.

1.2.- Las Directrices Técnicas que han regido la fiscalización fueron establecidas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 23 de febrero de 2017.

I.2 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE GESTIÓN FISCALIZADO

1.3.- El "Consortio Público Casa del Mediterráneo" se constituyó el día 30 de abril de 2009, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Generalitat Valenciana y los Ayuntamientos de Alicante, Benidorm y Jávea, si bien con fecha 21 de marzo de 2013 el Consejo Rector del Consorcio aceptó por unanimidad el abandono del Ayuntamiento de Jávea. Por lo tanto, en los años 2014 y 2015, periodo al que se extiende esta fiscalización, Casa del Mediterráneo estaba integrada por las administraciones consorciadas que se relacionan a continuación:

- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Generalitat Valenciana
- Ayuntamiento de Alicante
- Ayuntamiento de Benidorm

1.4.- Casa del Mediterráneo se configura como una entidad de derecho público de carácter interadministrativo, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y dotada de patrimonio propio. Sus estatutos fueron aprobados al tiempo de su constitución y modificados en las reuniones del Consejo Rector del 21 de marzo de 2013 y 26 de marzo de 2015. El Consorcio tiene su sede en el edificio "Antigua Estación de Benalúa", plaza del arquitecto Miguel López, s/n (03008-Alicante).

1.5.- Casa del Mediterráneo, junto con Casa África, Casa de América, Casa Árabe, Casa Asia y Centro Sefarad-Israel, forman la "Red de Casas" del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Las Casas participan como herramientas de la política de Estado en la promoción de Marca España, siendo su objetivo, por tanto, mejorar la imagen de nuestro país en el exterior.

1.6.- Los fines generales del Consorcio Casa del Mediterráneo, conforme al tenor literal del artículo 4 de sus vigentes estatutos, son los siguientes:

a) Fomentar la realización de actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento entre las sociedades de los países de las riberas de la región Euro-mediterránea y potencien la acción exterior de España en las mismas.

b) Contribuir a mejorar la imagen de España en los países de la región Euro-mediterránea.

c) Impulsar el desarrollo de las relaciones de España con los países de la región Euro-mediterránea con los que nos unen lazos históricos, en los ámbitos institucional, cultural, empresarial, social, científico y económico, así como en áreas de innovación científica y tecnológica relacionados con la cooperación al desarrollo sostenible.

d) Estrechar los vínculos de amistad, solidaridad y cooperación entre los Estados y sociedades euro-mediterráneas.

e) Promocionar Alicante, así como todas las ciudades en las que se establezcan las delegaciones a que se refiere el art. 3 como lugares de encuentro de la región Euro-mediterránea, facilitando el acercamiento institucional, empresarial, cultural, económico y social entre sus países.

f) Promover una mayor presencia en todos los ámbitos de la cultura euro-mediterránea.

g) Desarrollar programas específicos para la infancia y la juventud, con especial atención a la promoción de valores de cooperación, solidaridad y no discriminación entre las nuevas generaciones.

h) Desarrollar programas específicos para el reconocimiento de la igualdad legal y real entre hombres y mujeres.

l) Cualesquiera otros que contribuyan a la realización de los objetivos de fomento de intereses transnacionales entre España y los países mediterráneos por los cuales se constituye dicho Consorcio.

i) Desarrollar programas específicos para la lucha contra la desertificación y el cambio climático y el fomento de políticas de aprovechamiento del agua.

j) Promover programas dirigidos a los medios de comunicación, las nuevas tecnologías de la información y la difusión en la red de actividades de la Casa del Mediterráneo.

k) Promover una relación en red con las otras instituciones existentes, especialmente la red de Casas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, dedicadas a diversos ámbitos que conciernen al Mediterráneo, con el fin de encauzar esfuerzos y canalizar proyectos comunes.

1.7.- Los recursos del Consorcio están constituidos por:

a) Transferencias y subvenciones que anualmente se consignen dentro de los presupuestos de las entidades consorciadas.

b) Bienes y valores que constituyen el patrimonio del Consorcio, así como las rentas y productos del mismo.

c) Subvenciones, aportaciones voluntarias o donaciones que otorguen a su favor entidades públicas o privadas.

d) Ingresos, tanto de derecho público como de derecho privado, que puedan corresponder al Consorcio como consecuencia de sus actividades y los rendimientos por servicios prestados a terceros.

e) Cualesquiera otros recursos económicos, ordinarios o extraordinarios, que puedan ser legalmente atribuidos.

1.8.- El régimen jurídico de aplicación al Consorcio en 2014 estaba constituido básicamente por sus estatutos y la genérica regulación del artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC), además de las normativas sectoriales específicas aplicables. A partir del 1 de enero

de 2015 entró en vigor una nueva regulación legal de los Consorcios, constituida por la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, introducida ex novo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Este nuevo régimen es transcrito en los mismos términos por la vigente normativa (la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 118 a 127). De conformidad con la nueva regulación, Casa del Mediterráneo queda sujeta al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la administración pública estatal, debiendo formar parte de sus presupuestos y de su cuenta general. Se elaborará un presupuesto del Consorcio para cada ejercicio conforme a la normativa presupuestaria y su contabilidad se ajustará a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, debiendo llevarse a cabo una auditoría de las cuentas anuales.

1.9.- Los contratos que celebre el Consorcio se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El personal al servicio del Consorcio podrá ser tanto funcionario como laboral, si bien las nuevas incorporaciones que se produzcan a partir de 1 de enero de 2015 deberán proceder exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las administraciones participantes, siendo su régimen jurídico el de la administración pública de adscripción (en este caso, la estatal) y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

1.10.- De acuerdo con lo establecido en sus estatutos, el Consorcio está regido por los siguientes órganos de gobierno:

a) El Consejo Rector, que actúa como órgano colegiado de dirección y ostenta la superior autoridad dentro del Consorcio. Está compuesto por cinco miembros, uno por cada Administración consorciada. La presidencia, con una duración de dos años, es de carácter rotatorio entre el Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación y el Presidente de la Generalitat Valenciana.

b) El Director General del Consorcio es el órgano unipersonal superior de carácter ejecutivo. Su nombramiento corresponde al Consejo Rector, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, entre personas o especialistas de reconocido prestigio en el ámbito euro-mediterráneo, mediante acuerdo mayoritario de sus miembros.

1.11.- Se contemplan asimismo en los estatutos otros órganos, que no han sido creados hasta el momento:

a) Un "Alto Patronato", formado por las personas físicas o jurídicas que patrocinen los programas de la Casa del Mediterráneo, designados por el Consejo Rector.

b) Un "Consejo Diplomático", como órgano consultivo, compuesto por los Embajadores de los países euro-mediterráneos acreditados en España.

c) Un "Consejo Asesor", como órgano consultivo, compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de las relaciones con los países del ámbito mediterráneo, designadas por el Consejo Rector a propuesta de las administraciones consorciadas.

I.3 OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

1.12.- En las presentes actuaciones, programadas como una fiscalización de regularidad, se ha buscado conseguir los siguientes objetivos:

a) Comprobar si la gestión económica y financiera del Consorcio se ha reflejado adecuadamente en el sistema contable del mismo, así como la fiabilidad de la información

contenida en las cuentas rendidas, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

b) Verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la gestión de los fondos públicos asignados a la entidad, teniendo en cuenta el nuevo régimen jurídico aplicable a los Consorcios a partir de enero de 2015.

c) Evaluar la adecuación y fortaleza del sistema de control interno establecido por el Consorcio y comprobar y analizar su funcionamiento efectivo.

e) Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; de la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y de la normativa relativa a la sostenibilidad ambiental, en todo aquello en que lo dispuesto en estas normativas pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

1.13.- El periodo objeto de fiscalización han sido los ejercicios 2014 y 2015. No obstante, las comprobaciones han sido ampliadas a ejercicios anteriores y posteriores en aquellos aspectos que se ha considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos de fiscalización previstos. El Consorcio ha rendido las cuentas de los ejercicios fiscalizados en tiempo y forma.

1.14.- No se han presentado limitaciones para el normal desarrollo de las comprobaciones programadas, excepto la falta de colaboración de dos entidades bancarias que no han respondido a la solicitud de confirmación de los saldos y condiciones de las cuentas bancarias del Consorcio. El personal del Consorcio ha prestado toda la colaboración que le ha sido requerida por el Tribunal y la documentación solicitada ha sido entregada de manera ordenada y diligente.

1.15.- En la ejecución del trabajo se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno en su reunión de 23 de diciembre de 2013. Los procedimientos aplicados han abarcado cuantas comprobaciones se han estimado necesarias para fundamentar la opinión del Tribunal en relación con los objetivos de la fiscalización. En concreto, se ha procedido al examen y verificación de los registros contables principales y auxiliares, así como de sus justificantes; al análisis de los sistemas de control interno y realización de comprobaciones de cumplimiento, con especial incidencia en aquellas áreas que presentaban mayor posibilidad de riesgo; a la realización de comprobaciones sustantivas sobre las operaciones de ingresos y cobros, y de gastos y pagos; a la realización de entrevistas, inspecciones físicas y examen de otra documentación; a comprobaciones directas e inversas sobre la integridad y corrección de los inventarios; al tratamiento y análisis de la información relativa a la planificación estratégica y, en general, a cuantas actuaciones se han estimado necesarias para alcanzar los objetivos marcados. Los citados procedimientos se han apoyado en las técnicas convencionales de auditoría y muestreo.

I.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES

1.16.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de la presente fiscalización se remitió para alegaciones el 17 de octubre de 2017 al actual Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación como Presidente del Consejo Rector del Consorcio y a quien lo era en los ejercicios fiscalizados, así como al actual Director General del Consorcio y a quienes lo eran en los ejercicios fiscalizados. Se concedieron las prórrogas del plazo solicitadas por el actual Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y por el actual Director General del Consorcio. Han presentado alegaciones el actual Director General del Consorcio y quien lo era en el ejercicio 2014 y hasta marzo de 2015, que se adjuntan íntegramente al presente Informe.

1.17.- Tras el examen por el Tribunal de las indicadas alegaciones, se han introducido en el Informe los cambios que se han estimado procedentes. Se hace constar que el Tribunal no se pronuncia respecto de las alegaciones relativas a medidas puestas en práctica con posterioridad al periodo fiscalizado no comprobadas, explicaciones sobre las causas y circunstancias de determinados hechos, o cuestiones colaterales al contenido del Informe. Se señala, por lo tanto, que el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

II. CONTROL INTERNO

II.1 RÉGIMEN INSTITUCIONAL

2.1.- Los estatutos de Casa del Mediterráneo fueron aprobados junto con el convenio de creación del Consorcio el 30 de abril de 2009. En ellos se establecía un Consejo Rector compuesto por 15 miembros. Posteriormente, el artículo 6.2.c) del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, limita a 9 el número máximo de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración en las entidades de grupo 3, en el que se encuentra clasificada Casa del Mediterráneo por la Orden de 26 de abril de 2012 del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas. La disposición final tercera del citado Real Decreto establece un plazo máximo de tres meses para que las entidades adapten sus estatutos, plazo que se inició el 26 de abril de 2012.

2.2.- Casa del Mediterráneo no modificó sus estatutos para adaptar el número de miembros del Consejo Rector hasta la reunión del mismo del 21 de marzo de 2013, pasando de 15 miembros en total a un solo miembro por cada Administración consorciada, con voto ponderado en función de dos parámetros: por una parte, las aportaciones realizadas históricamente y, por otra, las aportaciones del año en curso. El régimen de representación de las entidades consorciadas en el Consejo Rector definido en los nuevos estatutos es novedoso y único respecto del resto de las Casas, considerándose por el Tribunal apropiado, por cuanto en la toma de decisiones se valora el proporcional compromiso financiero de las administraciones y se reduce el número de asistentes a las reuniones.

2.3.- No obstante, la anterior previsión estatutaria se incumple repetidamente en la práctica. Del examen de las actas de las reuniones del Consejo Rector se observa que la representación de las administraciones consorciadas se ha ejercido en varias reuniones por asistentes sin nombramiento previo y en número que excede de la previsión estatutaria. La acreditación de los cargos de presidente y secretario del Consejo Rector presenta también indeterminación en algunas de las reuniones.

2.4.- Otra novedad de los estatutos modificados en 2013 es la introducción de unas indicaciones básicas sobre el modo de materializar las aportaciones de las administraciones consorciadas, que en los estatutos antiguos no existían. Sin perjuicio de su buena intención, cabe señalar la indeterminación de los nuevos estatutos sobre tal aspecto:

“Artículo 7.2. Cada institución consorciada aportará, dentro del ejercicio en curso, la cantidad para atender las obligaciones económicas del Consorcio, siempre con el límite de la consignación presupuestaria aprobada de acuerdo con las normas de cada institución consorciada.”

2.5.- Esta fórmula genérica resulta muy poco efectiva. En la práctica, las administraciones anuncian cada año en el seno del Consejo Rector las aportaciones que libremente asumen, sin que tales compromisos se documenten formalmente (únicamente las aportaciones de la Generalitat Valenciana de 2013 y 2014 se han formalizado mediante adendas) ni cuenten con garantía alguna de materialización, salvo las de la AECID, que figuran en los PGE. Dado que el Consorcio está obligado a formar y someterse a un presupuesto anual en el que deben figurar la totalidad de los

créditos aprobados para gastos y la totalidad de los ingresos previstos para su financiación, la anterior indeterminación perjudica la correcta elaboración y ejecución de los presupuestos, la integridad de la información y el contenido de los mismos. Si bien en los ejercicios fiscalizados el elevado Remanente de Tesorería del Consorcio y los fuertes ajustes practicados han podido compensar esas circunstancias, su pervivencia podría generar en el futuro riesgos de gestión, de financiación, e incluso de viabilidad del Consorcio.

2.6.- De acuerdo con la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de la misma (31 de diciembre de 2013), deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año. Además señala que, si la adaptación diera lugar a un cambio en el régimen de personal, presupuestario, contable o de control, este nuevo régimen será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente. Esta nueva adaptación de sus estatutos por el Consorcio Casa del Mediterráneo se aprobó en la reunión del Consejo Rector del 26 de marzo de 2015. El Tribunal considera que los estatutos modificados de Casa del Mediterráneo cumplen de modo apropiado los requisitos institucionales exigidos por la normativa, sin perjuicio de la necesidad de que se subsane la indeterminación de los estatutos sobre las aportaciones para la financiación del Consorcio.

II.2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

2.7.- El Consorcio no dispone de un sistema de control interno definido y formalizado, cuya necesidad no se ha considerado a la vista de la escasa plantilla y actividad del Consorcio, cuya gestión se controla directamente por los directivos de la entidad (Dirección General y Secretaría General), además de estar sometido al control del Consejo Rector y a las auditorías de la Intervención Territorial de Alicante. No obstante, por el Tribunal se han observado algunas debilidades de control en los ejercicios fiscalizados, en la mayoría de los casos ya solventadas.

2.8.- Con relación a los activos no financieros del Consorcio, se dispone de un inventario que es suficiente para identificar y controlar los activos materiales, si bien se aprecian algunas deficiencias: a) algunos elementos inventariados no figuran activados en contabilidad; b) en varias adquisiciones de activos diversos, integrantes de una sola factura, no se asigna a cada elemento su valor real, sino el resultante del total de la factura con reparto lineal; y c) no consta la aprobación del gasto en las adquisiciones de diverso mobiliario y de un sistema audiovisual, ni tampoco se aporta el certificado de conformidad con la recepción de las mismas.

2.9.- Por otro lado, las existencias corresponden en su totalidad a ejemplares bibliográficos (libros, revistas, etc), cuyo origen son regalos o resultado de las actividades, patrocinios o convenios. Solo la edición en 2013 del libro "Casa Mediterráneo y el Ferrocarril Alicante-Murcia" fue publicado y financiado íntegramente por el Consorcio. Por esta razón, muchas existencias no tienen asociado un coste unitario ni un valor de venta. En 2017 el Consorcio ha revisado el inventario de las existencias, dando por resultado importantes diferencias sobre el inventario anterior, tanto en el número total de ejemplares (superior en un 25%), como en cada título en particular (por defecto y por exceso). Dado que no ha habido altas ni bajas en 2016 y 2017, todas las diferencias son por errores. Efectuado por el Tribunal un recuento físico sobre el contenido del inventario de 2017, no se han observado incidencias significativas.

2.10.- Respecto a la Tesorería, no consta que se hayan establecido por el Consorcio directrices con respecto a la gestión de la misma, con especial incidencia en las cuentas bancarias. Durante los primeros años de funcionamiento del Consorcio y hasta finales de 2015, la única firma autorizada en todos los bancos era la de la Directora General, representando un riesgo importante de control interno. Como ejemplo, se puede citar el cese de la Directora General MAMG, a la que junto con el finiquito se pagó una indemnización por 4.832,94 euros, que resultaba improcedente, con la sola firma de la interesada, única que tenía competencia para aprobar el gasto y para la disposición de las cuentas bancarias. Dicha indemnización fue devuelta tras una reclamación posterior, pero pone de manifiesto los riesgos de control que dicha situación acarrearía. A finales de 2015 se aprobó por

el Consejo Rector modificar la autorización de firmas para la disposición de fondos en las cuentas bancarias, requiriendo la firma mancomunada del Secretario General y del Adjunto de contabilidad. Por otro lado, la Secretaria General que causó baja en el Consorcio el 18 de septiembre de 2015 siguió figurando con firma autorizada hasta el 26 de enero de 2016, retraso que se vuelve a repetir con el siguiente Secretario General, que causa baja en el Consorcio el 30 de septiembre de 2016 y mantiene firma autorizada en la entidad bancaria hasta el 30 de mayo de 2017.

II.3 PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN

2.11.- El Consorcio carece de planificación estratégica, lo que resultaría imprescindible para configurar adecuadamente la misión y objetivos del Consorcio y justificar su necesidad para el interés público. Al igual que otros Consorcios de la Red de Casas, los fines establecidos en sus estatutos son de una gran amplitud y generalidad, lo que implica también una importante ambigüedad. En Casa del Mediterráneo, además, incide la concurrencia de su ámbito de actuación con otros Consorcios similares (Casa Árabe, Centro Sefarad-Israel y Casa África, principalmente), además de con las competencias y la gestión del MAEC y de otras entidades de política exterior y de cooperación, incidencia que afecta a toda la Red de Casas.

2.12.- El Consejo Rector no aprueba formalmente el programa anual de las actividades, limitándose a ser informado sobre las mismas, de manera limitada. Las actividades se realizan, por lo tanto, sin planificación formal, en la que consten los objetivos establecidos y los aspectos esenciales de las actividades: detalle, finalidad, presupuesto, condiciones de participación, otros organizadores del evento, patrocinadores, funciones a realizar, etc. Todo ello impide una valoración objetiva del resultado de las actividades, así como de la adecuación de las mismas a los fines del Consorcio y a los objetivos que se deberían haber establecido, máxime a la vista de la amplitud y generalidad de los fines establecidos en sus estatutos.

2.13.- Los ingresos por actividades son irrelevantes. Resulta destacable, además, el hecho de que el Consorcio no obtenga ninguna financiación de colaboraciones o patrocinio por parte de empresas, entidades culturales o delegaciones diplomáticas. Únicamente en 2014 se ingresó una pequeña cantidad (2.264,80 euros) por el convenio celebrado con la agencia EFE con motivo de la actividad GYC 1151/2014 para cubrir parte de los gastos de la organización de la XXIII Asamblea General de Agencias de Noticias del Mediterráneo.

2.14.- El control del Consorcio sobre las actividades consiste en la cumplimentación de una ficha para cada actividad, firmada por el responsable de la misma, con información sobre el contenido y desarrollo de la misma, y se lleva también un registro de las actividades en una hoja de cálculo, indicando la fecha, lugar de realización, breve descripción y código asignado. Las actividades se clasifican en cuatro áreas: "gobernanza y cooperación" (GYC), "cultura y patrimonio" (CUL), "economía y desarrollo" (EYD) y "medioambiente y turismo sostenible" (MED).

2.15.- En la determinación de las actividades el Consorcio aplica un criterio muy amplio, de tal manera que se califican de actividades algunas acciones que son simples tareas, como, por ejemplo, la asistencia de altos cargos o personal del Consorcio a eventos, cursos o conferencias organizados por otras entidades.

2.16.- De acuerdo con las fichas y el listado de actividades facilitados al Tribunal, en los ejercicios fiscalizados el Consorcio registró las actividades que se resumen en el siguiente cuadro. Los gastos imputados por el Consorcio son únicamente los contabilizados en las cuentas del subgrupo 62 "Servicios exteriores" (más una pequeña cantidad en la cuenta 644 "Otros gastos sociales", por seguros de viaje). No se han calculado ni imputado, por lo tanto, los gastos de personal ni otros costes directos e indirectos.

CUADRO Nº 1

Área	2014				2015			
	nº actividades			importe (euros)	nº actividades			importe (euros)
	total	sin gasto	con gasto		total	sin gasto	con gasto	
CUL	23	7	16	31.750,55	19	5	14	36.514,62
EYD	11	2	9	10.107,64	12	3	9	10.868,84
GYC	17	5	12	51.427,85	14	3	11	5.492,77
MED	1	-	1	1.610,35	2	2	-	-
TOTAL	52	14	38	94.896,39	47	13	34	52.876,23

FUENTE: Elaboración propia

2.17.- A la vista del contenido de las actividades, se pueden clasificar las mismas a efectos analíticos en tres grandes grupos, como se hace en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 2

ACTIVIDADES	2014				2015			
	sin gasto nº	con gasto (euros)			sin gasto nº	con gasto (euros)		
		nº	gasto imputado	gasto medio		nº	gasto imputado	gasto medio
Foros, reuniones, jornadas y cursos	5	21	61.767,80	2.941,32	9	21	21.854,03	1.040,67
Conciertos	1	8	27.243,67	3.405,46	0	7	27.510,51	3.930,07
Otras actividades culturales	8	9	5.884,92	653,58	4	6	3.511,69	585,28
TOTAL	14	38	94.896,39	2.497,27	13	34	52.876,23	1.555,18

FUENTE: Elaboración propia

2.18.- La mayor parte de los gastos imputados a actividades corresponden a la agrupación "Foros, reuniones, jornadas y cursos", que presenta una disminución del 65% en 2015 por la eliminación de gastos de alquileres, comunicaciones y publicidad (en 2015 se publican las actividades sin gasto en su propia página web, Twitter, Facebook e invitaciones personales a las autoridades y personalidades destacadas). De otros gastos imputados a actividades, cabe señalar los cachés de artistas (19% y 38% en 2014 y 2015, respectivamente), servicios de traducción e interpretación (18% y 3%), y dietas y locomoción de ponentes participantes en las actividades (12% y 15%).

2.19.- En los apartados siguientes se describen las principales actividades realizadas durante el periodo fiscalizado por Casa del Mediterráneo.

a) Las actividades realizadas en 2014 con mayor gasto imputado fueron: la organización conjunta con otras instituciones de la XXIII Asamblea General AMAN-EFE, realizada en la sede de Casa del Mediterráneo con un gasto para el Consorcio de 18.812,39 euros; y la "Cumbre de expertos para una estrategia común del agua en el Mediterráneo occidental", realizada en Valencia, con un gasto para el Consorcio de 13.949,06 euros. Estas actividades no se realizaron en 2015, siendo la principal causa de variación de los gastos en los dos ejercicios.

b) Cabe destacar también entre las actividades de 2014, tres encuentros diplomáticos o empresariales realizados en su sede (12.519,54 euros), dos foros en Alicante (6.491,22 euros) y uno en Orán (6.809,05 euros), así como la asistencia de la Directora General a una actividad organizada por otra entidad en Rabat (1.090,97 euros). En 2015, cabe destacar únicamente tres foros o encuentros en colaboración con otras instituciones (17.607,33 euros), uno en Orán, otro en Murcia y otro en Madrid organizado por Casa Sefarad-Israel.

c) Se asigna también código de actividad a conferencias o encuentros (17 en 2014 y 27 en 2015), cuyo gasto imputado es nulo o inferior a 500 euros, de los cuales 33 se realizaron en la sede del Consorcio y 11 en otros lugares. En este último caso, los gastos son, en su mayoría, ponencias, dietas y locomoción por la asistencia de personal del Consorcio a diversos actos como, por ejemplo, un curso en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en Santander, un curso de verano en Villena, una conferencia en la Universidad Miguel Hernández de Elche o una jornada de la Marca España en Murcia. Con respecto a las actividades realizadas en la sede, la temática es muy diversa, y de algunas de ellas, aunque sin gasto asociado, no se aprecia su relación directa con los fines del Consorcio como, por ejemplo, la actividad GYC-1150 “Encuentro de intercambio lingüístico: networking business languages”, la GYC-1149 “Encuentro de intercambio lingüístico: inglés y redes de amistad”, la CUL-10005 “El litigio con el tesoro de Nuestra Señora de las Mercedes” y la CUL-10004 “El tesoro de Nuestra Señora de las Mercedes II”.

d) En cuanto a los conciertos, el Consorcio desarrolla de forma regular estas actividades (9 conciertos en 2014 y 7 en 2015), siendo el gasto directo similar en ambos ejercicios. Corresponden en su mayor parte a los conciertos del ciclo “Son Mediterráneo del Ensemble Casa Mediterráneo”. El Consorcio tiene registrada la marca “Ensemble Casa Mediterráneo”, como *“una agrupación formada por cualificados músicos profesionales con una plantilla ecléctica y heterogénea, capaz de afrontar desde el repertorio clásico hasta música contemporánea, pasando por la interpretación de composiciones de todos los países del arco Mediterráneo”*. El director artístico y técnico del Ensemble es el encargado de dirigir, programar y coordinar un ciclo de 6 conciertos didácticos y varios conciertos escolares interpretados por el “Ensemble Casa Mediterráneo” y de elegir a los músicos que participan en cada concierto.

e) Las 27 actividades registradas en el apartado “Otras actividades culturales”, se refieren a premios, exposiciones, visitas escolares, etc., de las que 12 no tienen gasto imputado. Entre las actividades de este apartado cabe destacar:

e.1.- La actividad MED-927 se corresponde con un premio bianual de periodismo medioambiental realizado en colaboración con el Ayuntamiento de Benidorm, con un gasto para el Consorcio en 2014 de 1.610,35 euros, de los que 1.500,00 euros corresponden a parte del premio.

e.2.- En 2014 se realizaron siete exposiciones (dos en su sede, tres en el extranjero y dos virtuales) y en 2015 cuatro (dos en su sede y otras dos en otros lugares). Las tres exposiciones en el extranjero (CUL-866, CUL-867 y CUL-868) se corresponden con la titulada “Geometrías en equilibrio” de un fotógrafo residente en Alicante, realizada en colaboración con otras entidades del MAEC en Burdeos, Ramala y Toulouse, cuyo gasto imputado por el Consorcio (2.384,63 euros) corresponde a dietas y desplazamientos de la Directora General (MAMG), sin que se aprecie la relación de dichas exposiciones con los fines del Consorcio.

e.3.- Varias actividades consisten únicamente en la cesión gratuita de espacios en la sede del Consorcio, cesión de películas a festivales, visitas escolares, asistencias a eventos organizados por otras entidades, etc. Se incluye también entre las actividades de ambos ejercicios el patrocinio de 300,00 euros a la Comunidad Judía para la celebración de la fiesta Janucá (CUL-10014 y CUL-892).

2.20.- Del contenido de los puntos anteriores se deduce la insuficiencia de las actividades desarrolladas por el Consorcio, incluso aceptando todas las que muy dudosamente pueden calificarse como tales y sin considerar la escasa entidad de muchas de ellas; teniendo en cuenta además la disponibilidad de elevados recursos financieros (véanse los puntos 3.21 y siguientes). Por otro lado, en varias de las actividades realizadas no se aprecia su relación con los fines establecidos en sus estatutos, a pesar de la amplitud y generalidad de los mismos.

III.- ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.1.- El Tribunal de Cuentas considera que los estados financieros del Consorcio público Casa del Mediterráneo correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 no expresan la imagen fiel del patrimonio de la entidad fiscalizada, de su situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. En los anexos 1 y 2 de este informe se reproducen las cuentas del Consorcio de dichos ejercicios (excepto la Memoria), publicadas en el BOE y rendidas al Tribunal. Esta opinión no coincide con la manifestada en los informes de las cuentas anuales de 2014 y 2015 emitidos por la Intervención Territorial de la IGAE en Alicante.¹

3.2.- Sin perjuicio de su exposición detallada a lo largo de este informe, se indican seguidamente las principales deficiencias que afectan a los estados financieros del Consorcio público Casa del Mediterráneo:

a) La incorrecta contabilización en el Balance del contrato de explotación con ADIF del edificio “Antigua estación de Benalúa”, así como de la activación y amortización de las obras realizadas en dicho edificio (puntos 3.5 a 3.10)

b) El saldo incorrecto en Balance de la agrupación “Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputar a resultados” (puntos 3.16 y 3.17)

¹ **El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2014 dice:**

III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión favorable con salvedades

El Consorcio ha dado de alta en inmovilizado en curso la cuenta 2310000012 denominada “Obra de rehabilitación F-III” por un importe de 490.352,50 euros. Como contrapartida ha abonado la cuenta 143.000001 “Provisiones obra rehabilitación”. El alta es incorrecta porque tal inmovilizado no se ha iniciado. De la misma forma la contrapartida es incorrecta porque refleja un pasivo inexistente. Estas anotaciones contables deberían haberse corregido.

IV. Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad descrita en el apartado “III. Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades”, las cuentas anuales expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio Público Casa del Mediterráneo a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

V. Asuntos que no afectan a la opinión

Esta Intervención considera necesario poner de manifiesto que sería conveniente un compromiso de las entidades consorciadas respecto a las cantidades a aportar cada año para que así el Consorcio pueda planificar su actividad teniendo seguridad respecto al dinero con el que va a contar cada anualidad.

Y el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2015:

III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión favorable con salvedades

El Consorcio ha contabilizado en la cuenta 120.000000 de Resultados de ejercicios anteriores la transferencia que realizó la Generalitat Valenciana por importe de 450.000€ por su aportación correspondiente al ejercicio 2014. El hecho de que, como segundo año consecutivo, se cobre la transferencia en el ejercicio posterior al que corresponde y no se registre ingreso del ejercicio de procedencia motiva que la cuenta de resultado económico patrimonial no refleje en ninguno de los dos ejercicios este ingreso.

De acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 18a de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), las transferencias y subvenciones recibidas se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la transferencia o subvención a favor de dicho ente y se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción.

Por ello, el Consorcio debe registrar, de acuerdo con la normativa citada, el ingreso en la cuenta de resultado económico-patrimonial.

Por otro lado, durante el ejercicio 2015 el Consorcio ha procedido a dar de alta las existencias que mantenía en su almacén procedentes de ejercicios anteriores por 23.313,29€. El alta se ha realizado con abono a cuentas del grupo 7 representativas de ingresos habidos durante el ejercicio. Sin embargo, al encontrarse estas existencias en el almacén a inicio del ejercicio auditado, no procede el registro de dicho ingreso sino un abono a la cuenta 120.000000 representativa de resultados de ejercicios anteriores.

IV. Opinión

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las salvedades descritas en el apartado “III. Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades”, las cuentas anuales expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio Público Casa del Mediterráneo a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

c) La omisión en Balance de las deudas de las administraciones consorciadas por aportaciones comprometidas no ingresadas (puntos 3.13, 3.14, 3.18 y 3.19)

d) Los saldos incorrectos en Balance de las cuentas 120 "Resultados de ejercicios anteriores" y 129 "Resultados del ejercicio", a consecuencia de las omisiones e imputaciones erróneas indicadas en el anterior y en el siguiente inciso.

e) La incorrección de la Cuenta de Resultado Económico-patrimonial de los ejercicios fiscalizados, por la omisión de importantes ingresos y gastos, en su mayor parte imputados erróneamente a la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores" (puntos 3.33 y 4.8)

III.1 ANÁLISIS DEL BALANCE

3.3.- El Balance de Casa del Mediterráneo correspondiente a los ejercicios fiscalizados, reordenado a efectos del análisis, presenta las siguientes cifras:

CUADRO Nº 3

(euros)	2014	2015
Inmovilizado intangible	6.219,55	3.254,93
Inmovilizado material	7.308.840,52	6.916.158,55
Inversiones financieras a largo plazo	16.652,35	52.785,87
Existencias	9.514,56	32.753,07
Deudores y otras cuentas a cobrar	5.734,20	5.567,69
Inversiones financiera a corto plazo	2.309.024,36	2.122.189,68
Ajustes por periodificación	3.889,78	4.206,41
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	101.731,32	571.279,16
TOTAL ACTIVO	9.761.606,64	9.708.195,36
Patrimonio generado	5.110.241,92	5.690.211,24
Otros increm. patrim. pdtes. imputac. a resultados	3.971.701,57	3.950.152,69
Provisiones a corto plazo	490.352,50	0,00
Deudas a corto plazo	130,97	0,47
Acreedores y otras cuentas a pagar	189.179,68	67.830,96
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	9.761.606,64	9.708.195,36

FUENTE: Elaboración propia

Inmovilizado y existencias

3.4.- La composición del saldo de la agrupación “inmovilizado material”, es la siguiente:

CUADRO Nº 4

(euros)	31/12/2014	31/12/2015
Terrenos y bienes naturales	2.937.355,37	2.937.355,37
Construcciones	3.672.790,62	4.132.924,05
Construcciones en curso	777.779,07	0,00
Amortización acumulada construcciones	-146.911,62	-229.421,86
Maquinaria y utillaje	0,00	2.299,00
Instalaciones técnicas	8.591,86	24.859,71
Mobiliario	81.107,24	81.107,24
Equipos para procesos de información	25.177,22	26.031,72
Otro inmovilizado material	3.913,86	3.913,86
Amortización acumulada resto inmovilizado	-50.963,10	-62.910,54
SUMA inmovilizado material	7.308.840,52	6.916.158,55

FUENTE: Elaboración propia

3.5.- El principal elemento contabilizado en el inmovilizado material es el edificio sede del Consorcio denominado “*Antigua estación de Benalúa*”, inmueble propiedad de ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Fomento. Su utilización por el Consorcio dimana de un contrato de explotación del inmueble al amparo del artículo 106 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, formalizado el 14 de julio de 2009, por el cual ADIF cede al Consorcio por 30 años el uso del inmueble (en ese momento inhabitable), con la contraprestación del Consorcio de realizar las obras necesarias para la rehabilitación del edificio, que en el contrato no se determinan ni cuantifican. Cabe señalar también que el artículo 106 citado limita la duración de estos contratos a 20 años, incluidas las prórrogas, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, que en este caso no constan. Los contratos relativos a las obras de rehabilitación ejecutadas por el Consorcio se analizan en el subapartado IV.D) de este Informe.

3.6.- El inmueble objeto de este contrato figura en la contabilidad del Consorcio como inmovilizado material por su valor catastral (2.937.355,37 euros en la cuenta 210 “*Terrenos y bienes naturales*” y 399.893,58 euros, en la cuenta 211 “*Construcciones*”), al considerarse una cesión gratuita. Este registro se considera incorrecto por el Tribunal, dado que el negocio jurídico que permite el uso del edificio por parte del Consorcio no es una cesión gratuita, sino la ejecución de un contrato de explotación de un bien patrimonial de ADIF, con contraprestación por parte del Consorcio. Se trata, por lo tanto, de una operación no contemplada expresamente en el PGCP pero que, por sus características jurídicas y económicas, resulta similar a un contrato de arrendamiento operativo, en el que la contraprestación anual está constituida por la amortización de las obras de rehabilitación ejecutadas por el Consorcio. En consecuencia, conforme a la Norma de Reconocimiento y Valoración 6ª. “*Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar*” del PGCP, no procede la activación del inmueble, sino solo las obras ejecutadas por el Consorcio, aplicando la amortización anual correspondiente.²

² En alegaciones se manifiesta que el tratamiento contable dado a este activo ha sido indicado por la Intervención Territorial de Alicante, al considerar que se trata de una cesión gratuita, calificación que el Tribunal no comparte a la vista del contenido del contrato de explotación firmado por las partes, como se explica en el párrafo alegado. Esta circunstancia afecta al balance y a la cuenta del resultado económico patrimonial, reflejándose en la contabilización del inmovilizado, de su financiación como subvención, de las amortizaciones y de la imputación anual de la subvención a resultados.

3.7.- Como circunstancia adicional relacionada con el citado contrato, hay que destacar la indeterminación y contradicción relativas a su contenido esencial, dado que ni el alcance ni el coste de las obras de rehabilitación están definidos ni valorados y, sin embargo, de acuerdo con los términos del contrato se establece una condición resolutoria para el caso de que la rehabilitación integral no se encuentre terminada en el plazo de cinco años. Dado que dicho plazo ya se ha excedido, se presenta una incertidumbre sobre la continuidad del contrato que los participantes deben resolver cuanto antes.

3.8.- En cuanto al importe de las obras de rehabilitación ejecutadas por el Consorcio en el edificio (3.733.030,47 euros al 31 de diciembre de 2015) que figuran registradas como mayor valor del mismo en la cuenta 211 *“Construcciones”*, dicho registro se considera también incorrecto por el mismo motivo. De acuerdo con la naturaleza jurídica y económica del contrato antes reseñado, dicho importe debe registrarse, conforme al PGCP, en la cuenta 207 *“Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos”*.

3.9.- Las consideraciones anteriores tienen efecto igualmente sobre la falta de adecuación de las amortizaciones calculadas. Conforme a los criterios de contabilización señalados, procede la amortización únicamente sobre las inversiones activadas, calculadas desde la puesta en funcionamiento de las obras sucesivas y hasta el 14 de julio de 2039, cuando procede devolver el edificio a ADIF. Por lo tanto, la amortización acumulada de las inversiones activadas debe ser 246.227,24 euros al cierre del ejercicio 2014 y 388.202,66 euros al cierre del ejercicio 2015.

3.10.- Por otra parte, en las cuentas del ejercicio 2014, el Consorcio registró como inmovilizado en curso un importe de 490.352,50 euros por *“Obras de rehabilitación F-III”*, abonando como contrapartida la cuenta 143 *“Provisión a largo plazo por desmantelamiento o rehabilitación del inmovilizado no financiero”*. Tanto el alta como su contrapartida son ficticias porque las citadas obras no existían en realidad. El asiento se canceló en 2015.

3.11.- En cuanto a las existencias del Consorcio, como se ha señalado en el punto 2.9 corresponden en su totalidad a ejemplares bibliográficos (libros, revistas, etc), cuyo origen son regalos o resultado de las actividades, patrocinios o convenios, que no tienen asociado un coste unitario ni un valor de venta. Por otra parte, hasta 2013 no figuraban activadas las existencias, registrándose en ese ejercicio las del libro *“Casa Mediterráneo y el Ferrocarril Alicante-Murcia”*, valoradas en 9.514,56 euros, que se mantiene en 2014. En el ejercicio 2015, a instancias de la IGAE, se activa la totalidad de las existencias inventariadas, por un valor de 32.753,07 euros. Hay que señalar que las existencias del Consorcio apenas generan ventas, siendo utilizadas principalmente para regalos institucionales gratuitos. Así, en 2014 se ingresaron 1.615,39 euros por este concepto; en 2015 solo 267,70 euros; y en 2016 ningún ingreso. En consecuencia, procede registrar el deterioro de la totalidad de las existencias, sin perjuicio de mantener actualizado el inventario de las mismas, a efectos de su control físico.

Financiación básica

3.12.- El patrimonio generado por el Consorcio al 31 de diciembre de 2015, conforme a las cuentas rendidas, asciende a 5.690.211,24 euros, según el siguiente detalle:

CUADRO Nº 5

ejercicio	Resultado del ejercicio (cta.129)	Resultados ejercic. anteriores (cta.120)	Patrimonio generado
2009	2.457.750,12		2.457.750,12
2010	3.761.480,76		3.761.480,76
2011	871.911,75	-2.350.000,00	-1.478.088,25
2012	-440.690,96		-440.690,96
2013	256.349,78	144,32	256.494,10
2014	161.083,27	392.212,88	553.296,15
2015	248.599,62	331.369,70	579.969,32
SUMA	7.316.484,34	-1.626.273,10	5.690.211,24

FUENTE: Elaboración propia

3.13.- Los ajustes realizados por el Consorcio que figuran en el cuadro anterior contra la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores" responde a las siguientes causas: a) en 2011, el Consorcio dio de baja, a instancias de la IGAE, la contabilización de las aportaciones pendientes de cobrar de las entidades consorciadas al 31 de diciembre de 2010 (2.350.000,00 euros); b) en los ejercicios 2014 y 2015 se ajusta la cuenta 120 para registrar las aportaciones de la Generalitat Valenciana de 2013 y 2014 (450.000,00 euros en cada ejercicio, cobrados en el ejercicio siguiente); y c) el resto de ajustes corresponde a gastos periodificados.

3.14.- El Tribunal de Cuentas considera incorrecto el contenido de las cuentas 120 "Resultados de ejercicios anteriores" y 129 "Resultados del ejercicio" por las siguientes razones:

a) De acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior, no es correcto el ajuste de 2.350.000,00 euros practicado por el Consorcio en las cuentas de 2011, al dar de baja en contabilidad deudas reales y exigibles, derivadas de las aportaciones acordadas en el convenio de creación del Consorcio.

b) Por la misma razón, es incorrecta la omisión en las cuentas de las deudas correspondientes a las aportaciones devengadas hasta el ejercicio 2013, por importe de 3.583.530,00 euros, sin perjuicio, en su caso, de dotar un deterioro de dichas deudas, por las razones expuestas en el punto 3.18 de este informe.

c) Las aportaciones de la Generalitat Valenciana de 2013 y 2014, formalizadas mediante dos adendas en 2014, debieron haberse imputado ambas al resultado del ejercicio 2014 (Norma de Reconocimiento y Valoración 18ª.2.b.2.) del PGCP, y no como ajustes en el ejercicio siguiente en la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores".

d) La aportación de la Generalitat Valenciana de 2015, comprometida en el seno del Consejo Rector, debería haberse registrado en dicho ejercicio como ingreso no cobrado.

3.15.- La incorrecta práctica de omitir la aplicación de ingresos y gastos a las cuentas del ejercicio, utilizada por el Consorcio a causa de una errónea interpretación del principio contable de devengo, distorsiona la imagen fiel de la entidad en las cuentas anuales, al omitir en las mismas el registro puntual de importantes operaciones, que solo afloran posteriormente mediante "ajustes" a cuentas de ejercicios cerrados, aplicando los ingresos y gastos omitidos directamente a la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores", convertido de este modo en un fondo continuamente alterado

y sin correlación con las cuentas anuales aprobadas, publicadas y rendidas en su momento, que presentan resultados irreales. El PGCP permite ajustes sobre ejercicios anteriores únicamente cuando se deriven de un error material o un cambio de criterio, lo que no sucede en ninguno de estos casos, ya que se trata de ingresos y gastos que, por aplicación de los criterios del PGCP deben imputarse al ejercicio en que se reconocen.

3.16.- La cuenta 130 “Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta” refleja, por una parte, la contrapartida del inmueble activado como inmovilizado material (2.937.355,37 euros el terreno y 399.893,58 euros la construcción) que, de acuerdo con los criterios señalados en el punto 3.6 de este Informe, al no ser correcta la activación como inmovilizado material del citado inmueble, tampoco lo es, en consecuencia, su contrapartida en esta cuenta y su imputación anual a resultados.

3.17.- Por otra parte, figura también en esta cuenta una parte de la subvención recibida del Ministerio de Fomento para la rehabilitación del edificio (677.694,70 euros), habiéndose omitido el resto de la subvención (692.624,50 euros), aplicada incorrectamente al resultado del ejercicio 2010, aunque sí se registró posteriormente en esta cuenta un reintegro de dicha subvención por 144,32 euros. Debe corregirse, por lo tanto, la contabilización de la subvención del Ministerio de Fomento del siguiente modo: a) la cantidad neta de la subvención es de 1.370.174,88 euros; y b) la imputación anual a resultados desde 2013 debe ser de 51.611,33 euros, importe correspondiente a la amortización de las obras de rehabilitación realizadas por el Consorcio en el edificio hasta el 14 de julio de 2039, cuando procede devolver el edificio a ADIF.

Deudores y acreedores

3.18.- Las deudas por compromisos de aportación no ingresados por las administraciones consorciadas no figura reconocida en contabilidad en los ejercicios considerados. Al cierre del ejercicio 2014 dicha deuda ascendía a 4.033.530,00 euros, de los cuales 3.583.530,00 euros proceden de ejercicios anteriores y 450.000,00 euros del propio ejercicio. Al cierre de 2015 las cifras son idénticas, al haberse cobrado la deuda de 450.000,00 euros del ejercicio 2014 y haber quedado pendiente la aportación de 2015 por el mismo importe. Dado que dichas deudas derivan de compromisos que constan fehacientemente en instrumentos jurídicos vinculantes (convenio y adendas), además de haber sido reconocidos expresamente por los deudores en el seno del Consejo Rector, se trata por lo tanto de deudas reales, cuantificadas y exigibles, cumpliendo los requisitos exigidos para su contabilización por el PGCP. Así pues, en los ejercicios 2014 y 2015 deben activarse las correspondientes deudas. Ahora bien, por lo que se refiere a la primera cantidad citada (3.583.530,00 euros), que procede de ejercicios anteriores a 2013, debido al excesivo tiempo transcurrido y a que no constan actuaciones que pongan de manifiesto una voluntad indudable de las administraciones deudoras de proceder a su pago (aunque tampoco de negociación o de baja), procedería dotar la cuenta 490 “Deterioro de valor de créditos”, al objeto de registrar la incertidumbre sobre su cobro. Todo ello sin perjuicio de la procedencia, conforme a los principios de buena administración, de que las administraciones afectadas pongan remedio a esta anómala situación, de acuerdo con un plan riguroso de financiación del Consorcio y de cumplimiento de los compromisos.

3.19.- En relación con las citadas deudas, cabe destacar las siguientes circunstancias:

a) La totalidad de la deuda al 31 de diciembre de 2013 (3.583.530,00 euros) proviene de los primeros ejercicios de funcionamiento del Consorcio: 2009 (1.000.000,00 euros); 2010 (893.530,00 euros); 2011 (1.260.000,00 euros) y 2012 (430.000,00 euros). La aportación de 2013 de la Generalitat Valenciana (450.000,00 euros) se reconoció en una adenda firmada en enero de 2014, realizándose el ingreso material en 2014. La aportación de 2014, por el mismo importe, se reconoció en otra adenda firmada en diciembre de 2014, cobrándose en 2015. Ambas aportaciones fueron omitidas incorrectamente en la CREP de 2014 por el Consorcio, imputándolas directamente a la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores” en el ejercicio del cobro, lo que resulta contrario a la Norma de Reconocimiento y Valoración 18ª.2.b.2) del PGCP, que establece que las transferencias se imputarán al resultado del ejercicio en que se reconozcan. Es decir, de acuerdo

con el PGCP, en el ejercicio 2014 deberían haberse reconocido como ingresos ordinarios (transferencias) las aportaciones de la Generalitat Valenciana de 2013 y 2014 (900.000,00 euros), figurando como ingreso material la aportación de 2013 y como deuda pendiente la de 2014, cuyo cobro debe figurar en 2015. Esta práctica tiene un efecto sustancial sobre los resultados que figuran en las cuentas de cada ejercicio.

b) En cuanto a la aportación de 2015 de la Generalitat Valenciana, comprometida en el seno del Consejo Rector, debería figurar reconocida en el ejercicio 2015 como ingreso y como deuda (450.000,00 euros), ya que se encuentra pendiente de cobro.

c) De la deuda al 31 de diciembre de 2015, el 62% corresponde a la Generalitat Valenciana, el 18% al Ayuntamiento de Alicante, el 14% al Ayuntamiento de Benidorm y el 6% al Ayuntamiento de Jávea (entidad que se separó del Consorcio en 2013).

3.20.- Por lo que se refiere a la agrupación de acreedores, a 31 de diciembre de 2015 presenta un acusado descenso respecto a igual fecha de 2014. La mayor parte de los saldos (el 85% en 2014 y el 62% en 2015) se concentran en la empresa pública TRAGSA, por las facturas de fin de ejercicio de las obras de rehabilitación del edificio sede del Consorcio (véase el subapartado IV.D), que se liquidan en el ejercicio siguiente. Analizada una muestra de acreedores, cuyos saldos representan casi la totalidad del pendiente a fin de ejercicio, no se observaron incidencias significativas, confirmándose los saldos.

Tesorería

3.21.- Las cuentas de Tesorería y relacionadas presentan los siguientes saldos al cierre de los ejercicios 2013 a 2015 (se incluye el ejercicio 2013 al objeto de apreciar la evolución de las disponibilidades financieras del Consorcio en el periodo (euros):

CUADRO Nº 6

Cuentas	Descripción	2013	2014	2015
26	Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	6.562,56	16.652,35	52.785,87
541.01	Depósito a plazo Entidad financiera 1	100.000,00	270.000,00	160.000,00
541.02	Depósito a plazo Entidad financiera 2	1.720.000,00	1.530.000,00	1.460.000,00
541.03	Depósito a plazo Entidad financiera 3	0,00	500.000,00	500.000,00
541	Valores de renta fija a corto plazo	1.820.000,00	2.300.000,00	2.120.000,00
547	Intereses a corto plazo	19.346,66	9.024,36	2.189,68
570	Caja	2.097,64	317,84	1.427,66
571.01	Cuenta corriente Entidad financiera 1	31.664,76	21.241,91	458.036,87
571.02	Cuenta corriente Entidad financiera 2	44.614,73	75.803,62	102.102,73
571.03	Cuenta corriente Entidad financiera 3	0,00	4.367,95	9.712,20
571	Bancos	76.279,49	101.413,48	569.851,80
	SUMA	1.924.286,35	2.427.408,03	2.746.255,01

FUENTE: Elaboración propia

3.22.- En el cuadro anterior se aprecia la importante acumulación relativa de las disponibilidades líquidas del Consorcio en el periodo considerado, producto del exceso de las aportaciones de las administraciones estatal y autonómica consorciadas en relación con la ejecución de los gastos del Consorcio, que han sufrido ajustes muy importantes. Revisados los apuntes contables con los extractos bancarios, y la relación de los pagos y cobros materiales con los gastos e ingresos correlativos, no se observó ninguna incidencia significativa.

3.23.- En los ejercicios fiscalizados figuraban abiertas tres cuentas corrientes. Las condiciones establecidas en los contratos con las entidades bancarias eran las siguientes:

a) Entidad financiera 1. El contrato se firma el 26 de agosto de 2009. Se ingresan los intereses de los depósitos en esta entidad y se efectúan pagos esporádicos de personal de escasa cuantía. No se pactan intereses acreedores, aunque sí intereses deudores y comisiones por mantenimiento y otros conceptos, aunque no se aplicaron.

b) Entidad financiera 2. Esta cuenta se utiliza para el pago de la nómina, IRPF, Seguridad Social y gastos en general, así como para los cobros de las transferencias de la AECID, convenio de la agencia EFE y la venta de libros. El contrato se firma el 20 de octubre de 2010, con intereses del 0,01% cuando el saldo medio sea superior a 3.000,00 euros. Aunque en el contrato se prevé el devengo de intereses deudores y comisiones por mantenimiento y otros conceptos, no se aplicaron, salvo en un caso de pequeño importe.

c) Entidad financiera 3. La cuenta se utiliza exclusivamente para recoger los intereses de los depósitos a plazo. El contrato se firma el 9 de mayo de 2014 y no genera intereses. Aunque se incluyen intereses negativos y comisiones por mantenimiento y otros conceptos, no se aplicaron.

3.24.- Realizada por el Tribunal la oportuna circularización para la confirmación de saldos y de las condiciones de las cuentas a las tres entidades financieras con las que trabaja el Consorcio, solo ha respondido la Entidad financiera 1. Por el contrario, las otras dos entidades financieras no han respondido a la solicitud reiterada de información. Esta falta de colaboración supone una limitación al alcance de la fiscalización y una incertidumbre sobre la corrección de los saldos bancarios de estas cuentas y sobre la identidad de las personas autorizadas para su disposición. Aunque la limitación se ha superado en gran parte mediante pruebas alternativas, dada la naturaleza e importancia de estas comprobaciones no se puede asegurar su total conformidad. Por otra parte, la falta de atención de estas entidades a un requerimiento de información por parte de su cliente, entidad pública que está siendo objeto de control por el Tribunal de Cuentas, constituye una dejación de sus obligaciones legales y contractuales, que perjudica la correcta justificación por el Consorcio de los fondos públicos que tiene a su cargo.

3.25.- El Director General del Consorcio disponía de una tarjeta de débito en la Entidad financiera 2 con un límite de disposición en cajeros de 600,00 euros diarios; y una tarjeta de crédito en la Entidad financiera 1 con un límite de 4.000,00 euros. Con cargo a esta tarjeta se realizaron pagos de dietas, locomoción, alojamiento y suscripciones a diarios. Los pagos mediante este sistema se reducen progresivamente, de 10.651,97 euros en 2013, a 4.493,34 euros en 2014 y 735,24 hasta abril de 2015, cuando en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora de altos cargos en la Administración General del Estado, se cancelaron las tarjetas.

3.26.- Funciona también una Caja de efectivo, debidamente custodiada, que se nutre de fondos de la cuenta de la Entidad financiera 2 y se utiliza para cobros por la venta de libros y entradas de conciertos, adelantos y devoluciones de comisiones de servicio y pagos de pequeña cuantía. Los pagos realizados por la Caja fueron de 22.685,05 euros en 2014 y de 17.692,11 euros en 2015. Se formalizan arqueos de Caja periódicos que se firman por el Adjunto a contabilidad y el Secretario General. Realizado un arqueo de Caja por el Tribunal y revisada una muestra de los pagos efectuados, no se observaron deficiencias significativas.

3.27.- Los excesos de disponibilidades líquidas del Consorcio se han ido invirtiendo en depósitos a plazo fijo, alcanzando al cierre de los ejercicios 2013 a 2015 los saldos expuesto en el cuadro del punto 3.21 (cuenta 541 "*Valores representativos de deudas a corto plazo*"). Esta gestión se considera por el Tribunal que rentabiliza adecuadamente los fondos ociosos de Tesorería del Consorcio, sin perjuicio de la falta de justificación de la necesidad o conveniencia de disponer de saldos de Tesorería tan elevados en relación con el nivel de actividad del Consorcio.

3.28.- El tipo de interés de estos depósitos en los ejercicios considerados ha sido descendente (entre el 2,85% y el 0,30%), obteniendo unos rendimientos de 42.635,05 euros en 2013, 33.976,85 euros en 2014 y 13.613,10 euros en 2015. No se han aplicado a estos depósitos gastos por cancelación parcial ni por ningún otro concepto. En el cálculo de los intereses liquidados por las entidades bancarias no se han detectado diferencias significativas. En la aplicación contable de los intereses generados por estas inversiones se han periodificado los cobros para ajustarlos al criterio del devengo, con cargo a la cuenta 547 "Intereses a corto plazo", que figura en el Balance de cierre del ejercicio.

3.29.- Por otro lado, en el ejercicio 2014 se registraron incorrectamente 12.566,00 euros en la cuenta 265 "Depósitos constituidos a largo plazo", cuando en realidad corresponden a servicios jurídicos, por lo que deberían haberse registrado en la cuenta 623 "Servicios de profesionales independientes", que se encuentra infravalorada por dicho importe. En el ejercicio 2015, se ha registrado en la cuenta 265 citada la suma de 35.813,52 euros, como consecuencia de sentencias del Juzgado de lo Social de Alicante y con carácter previo a la presentación de recursos de suplicación. Sin embargo, el Consorcio no ha reconocido en cuentas la provisión para hacer frente a estas contingencias, por lo que la cuenta 142 "Provisión a largo plazo para responsabilidades" y la cuenta 641 "Indemnizaciones" se encuentran infravaloradas en 35.813,52 euros.

III.2 ANÁLISIS DE LA CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

3.30.- Las principales agrupaciones de las Cuentas del Resultado económico-patrimonial (CREP) correspondientes a 2014 y 2015 rendidas por Casa del Mediterráneo, reordenadas a efectos de una mejor presentación y claridad del análisis, presentan los siguientes saldos:

(euros)	2014	2015
Transferencias y subvenciones recibidas	741.548,88	741.548,88
Variac.existencias. productos terminados y en curso	0,00	23.313,31
Otros ingresos de gestión ordinaria	4.381,12	267,70
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	745.930,00	765.129,89
Gastos de personal	-367.378,33	-281.464,11
Aprovisionamientos	-2.573,12	-74,80
Otros gastos de gestión ordinaria	-160.559,43	-139.249,59
Amortización del inmovilizado	-85.851,41	-98.019,30
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-616.362,29	-518.807,80
Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria	129.567,71	246.322,09
Partidas no ordinarias y operaciones financieras	31.515,56	2.277,53
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	161.083,27	248.599,62

3.31.- De las cifras presentadas no se deducen variaciones muy significativas en la gestión económico-financiera del Consorcio en los dos ejercicios fiscalizados. El volumen de actividad permanece en un nivel bajo. Los ingresos ordinarios presentan un incremento materialmente irrelevante, debido a la activación de existencias, mientras que los gastos ordinarios presentan una disminución significativa (el 16%), dando lugar a un incremento del 54% del resultado neto del ejercicio 2015 con respecto al de 2014. Las agrupaciones relevantes del cuadro anterior son, por un lado, las transferencias y subvenciones recibidas, que se analizan en el subapartado IV.A), y,

por otro, los gastos de personal y otros gastos de gestión ordinaria, que se analizan en los subapartados IV.B) y IV.C), respectivamente.

3.32.- Analizando las cifras de la CREP de los ejercicios 2011 a 2015, se aprecia una progresiva y muy importante disminución de los gastos contabilizados del Consorcio, que alcanza en el periodo hasta el 67% en los gastos de personal y el 86% en otros gastos ordinarios.

3.33.- Las cifras reflejadas en la CREP no se consideran correctas por el Tribunal, debido a importantes omisiones de ingresos y gastos, que en su mayor parte el Consorcio trató como ajustes a cuentas de ejercicios cerrados, mediante imputación directa a la cuenta 120 "*Resultados de ejercicios anteriores*", práctica que se considera incorrecta por el Tribunal. El PGCP permite dichos ajustes cuando se deriven de un error material o un cambio de criterio, lo que no sucede en ninguno de estos casos, ya que se trata de ingresos y gastos que, por aplicación de los criterios del PGCP deben imputarse al ejercicio en que se reconocen. Se trata de los siguientes:

a) Se omita indebidamente en la CREP de 2014 la aportación de la Generalitat Valenciana de 2013 (450.000,00 euros), reconocida en adenda firmada en enero de 2014 (punto 3.19)

b) Se omita indebidamente en la CREP de 2014 la aportación de la Generalitat Valenciana de ese ejercicio (450.000,00 euros), reconocida en adenda de diciembre de 2014 (punto 3.19)

c) Se omita indebidamente en la CREP de 2015 la aportación de la Generalitat Valenciana de ese ejercicio (450.000,00 euros) comprometida en el Consejo Rector (punto 3.19)

d) Se omitan indebidamente los gastos de personal detallados en el punto 4.8, por importes de 5.955,11 euros en la CREP de 2014 y de 154.443,82 euros en la CREP de 2015.

e) Ha de considerarse también el efecto sobre la CREP de los ajustes sobre las amortizaciones del inmovilizado, sobre la imputación de las subvenciones a resultados y sobre el deterioro de existencias, señalados en los puntos 3.6 a 3.11 y 3.17 de este informe.

III.3 OTROS ESTADOS FINANCIEROS

3.34.- En los ejercicios fiscalizados, se han integrado en los Presupuestos Generales del Estado los presupuestos de capital y de explotación del Consorcio, cuyas cifras de este último se resumen en el siguiente cuadro (euros):

CUADRO Nº 7

Presupuesto de explotación	EJERCICIO 2014			EJERCICIO 2015		
	Previsto	Realizado	Diferencia	Previsto	Realizado	Diferencia
TRANSF. Y SUBVENC. RECIBIDAS	720.000,00	741.548,88	21.548,88	742.000,00	741.548,88	-451,12
VARIACIÓN DE EXISTENCIAS	0,00	0,00	0,00	11.000,00	23.313,31	12.313,31
DETERIORO DE VALOR	0,00	0,00	0,00	0,00	240,95	240,95
OTROS INGRESOS GEST.ORD.	0,00	4.381,12	4.381,12	3.000,00	267,70	-2.732,30
INGRESOS FINANCIEROS	12.000,00	33.991,77	21.991,77	2.000,00	13.755,28	11.755,28
TOTAL INGRESOS	732.000,00	779.921,77	47.921,77	758.000,00	779.126,12	21.126,12
GASTOS DE PERSONAL	-486.000,00	-367.378,33	118.621,67	-350.000,00	-281.464,11	68.535,89
APROVISIONAMIENTOS	0,00	-2.573,12	-2.573,12	0,00	-74,80	-74,80
OTROS GASTOS GESTIÓN ORD.	-158.000,00	-160.559,43	-2.559,43	-298.000,00	-139.249,59	158.750,41
OTRAS PARTIDAS NO ORDINARIAS	0,00	-2.476,21	-2.476,21	0,00	-5.507,43	-5.507,43
AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO	-88.000,00	-85.851,41	2.148,59	-110.000,00	-98.019,30	11.980,70
GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.211,27	-6.211,27
TOTAL GASTOS	-732.000,00	-618.838,50	113.161,50	-758.000,00	-530.526,50	227.473,50
DIFERENCIA	0,00	161.083,27	161.083,27	0,00	248.599,62	248.599,62

FUENTE: Elaboración propia

3.35.- No consta que el Consejo Rector haya aprobado los presupuestos de ingresos y gastos, ni tampoco las liquidaciones presupuestarias, incumpliendo sus competencias estatutarias.

3.36.- Se aprecian en el presupuesto del Consorcio de los ejercicios fiscalizados similares deficiencias y omisiones a las que se han puesto de relieve en la CREP. Las más importantes son, por un lado, la omisión, tanto en previsiones como en ejecución, de los ingresos debidos a las aportaciones de la Generalitat Valenciana (450.000,00 euros cada ejercicio), figurando en el presupuesto únicamente las del Estado; y, por otro lado, la omisión de un volumen importante de gastos de personal. Estas omisiones desvirtúan la integridad de la información presupuestaria, por cuanto que los presupuestos deben contener la totalidad de los créditos aprobados para gastos y la totalidad de los ingresos previstos para su financiación.

3.37.- Tampoco se incluye el anexo de inversiones referentes a las obras de rehabilitación del edificio sede del Consorcio, incumpliendo las normas de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2014 y 2015, que establecen que, junto con el resto de estados financieros, se debe aportar una descripción de las inversiones a realizar en el ejercicio, con expresión de los objetivos que se pretenden conseguir, así como un anexo de los proyectos de inversión con indicación del año de inicio y finalización de los mismos.

3.38.- En cuanto a los datos de ejecución del presupuesto (al margen de las omisiones e incidencias señaladas), se observan importantes desviaciones en la ejecución del presupuesto de gastos, del 16% en 2014 y del 30% en 2015, lo que pone de manifiesto que durante los ejercicios 2014 y 2015 el presupuesto del Consorcio no ha constituido un instrumento válido y eficaz de asignación de recursos y de planificación de los gastos y de las inversiones del mismo.

3.39.- Por lo que se refiere a la Memoria, Resumen del estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de ingresos y gastos reconocidos y Estado de flujos de efectivo, incluyen todos los apartados requeridos por la normativa contable, de acuerdo con la actividad del Consorcio, sin que se hayan observado incidencias significativas, salvo la omisión en la Memoria de la deuda de las administraciones consorciadas.

III.4 EFECTOS DE LAS INCIDENCIAS CONTABLES SOBRE EL BALANCE Y LA CREP

3.40.- Como consecuencia de las incidencias contables expuestas en los párrafos precedentes, se ven afectadas de manera importante las cuentas de balance y de la CREP del Consorcio de los ejercicios 2014 y 2015, cuyos efectos se detallan y cuantifican en el anexo 3 de este informe, siendo el efecto total sobre los estados financieros del Consorcio el siguiente:

- Minoración de la cifra total del balance (activo y pasivo) por importe de 3.498.997,63 euros (el 36%) en 2014 y de 3.091.348,82 euros (el 32%) en 2015.
- Incremento del resultado neto del ejercicio en la CREP por importe de 852.200,09 euros (el 429%) en 2014 y de 242.914,94 euros (el 98%) en 2015.

IV. INGRESOS Y GASTOS

IV.1 INGRESOS

4.1.- La financiación del Consorcio depende exclusivamente de las aportaciones de las administraciones consorciadas, aportaciones que han disminuido drásticamente a partir de 2012 y cuyos compromisos presentan una desigual ejecución, siendo únicamente las aportaciones del Estado las que se han ingresado regularmente. En el convenio de 30 de abril de 2009 se establecieron unas aportaciones anuales de 4 millones para los tres primeros años (2009, 2010 y 2011), con el siguiente reparto: 60% el Estado, 20% la Comunidad Valenciana, 10% el Ayuntamiento de Alicante y 5% cada uno de los Ayuntamientos de Benidorm y Jávea.

4.2.- Para años posteriores a 2011, las aportaciones de los consorciados se asumieron libremente por cada Administración en el seno del Consejo Rector, y se acordó que las aportaciones de la Generalitat Valenciana se formalizaran mediante la suscripción de adendas anuales. En 2013, por acuerdo del Consejo Rector, se redujeron retroactivamente los compromisos correspondientes a 2011 en un 15%, y el Ayuntamiento de Jávea renunció a continuar en el Consorcio.

4.3.- En el cuadro siguiente se detalla la evolución de las aportaciones comprometidas por las administraciones consorciadas, y los cobros materializados, en el periodo 2009-2015, de acuerdo con los respectivos ejercicios a los que se refiere la financiación, sin tener en cuenta los criterios de contabilización que se detallan en los puntos 3.18 y 3.19.

4.4.- De los datos del cuadro se observan las siguientes circunstancias significativas:

a) En el periodo 2009-2012, la suma de los compromisos de financiación para esos cuatro años fue de 12,6 millones de euros, teniendo en cuenta el convenio de 2009 (compromiso de 4,0 millones cada uno de los tres primeros años, reducidas posteriormente las aportaciones para 2011 un 15%) y la drástica reducción de las aportaciones para 2012 (1,2 millones). Los cobros materializados en dicho periodo suman 9,0 millones de euros, siendo los compromisos no asumidos, por lo tanto de 3,6 millones, de los cuales el 58% corresponde a la Generalitat Valenciana y el resto a los tres Ayuntamientos consorciados. Dicha deuda fue reconocida expresamente por las administraciones en el seno del Consejo Rector.

b) De sus respectivos compromisos en el periodo 2009-2012, el Estado ingresó el 100%, la Generalitat Valenciana el 18%, el Ayuntamiento de Jávea el 63%, el Ayuntamiento de Alicante el 44% y el Ayuntamiento de Benidorm el 8%.

c) En el periodo 2013-2015 el Estado y la Generalitat Valenciana asumen para este periodo una aportación anual de 720.000,00 y 450.000,00 euros, respectivamente; mientras que no asumen ninguna aportación a partir de 2013 los Ayuntamientos de Benidorm y de Jávea (este último abandonó en dicho año el Consorcio), y a partir de 2014 el Ayuntamiento de Alicante. Las aportaciones del Estado se cobraron regularmente y las de la Generalitat Valenciana de 2013 y 2014 con retrasos, permaneciendo pendiente la de 2015.

CUADRO Nº 8

(euros)		2009-2012	2013	2014	2015	SUMA
AECID	compromiso	7.560.000,00	720.000,00	720.000,00	720.000,00	9.720.000,00
	cobrado	7.560.000,00	720.000,00	720.000,00	720.000,00	9.720.000,00
	Deuda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Generalitat Valenciana	compromiso	2.520.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	3.870.000,00
	cobrado	456.470,00	450.000,00	450.000,00	0,00	1.356.470,00
	Deuda	2.063.530,00	0,00	0,00	450.000,00	2.513.530,00
Ayuntamiento de Alicante	compromiso	1.260.000,00	50.000,00	0,00	0,00	1.310.000,00
	cobrado	550.000,00	50.000,00	0,00	0,00	600.000,00
	Deuda	710.000,00	0,00	0,00	0,00	710.000,00
Ayuntamiento de Benidorm	compromiso	630.000,00	0,00	0,00	0,00	630.000,00
	cobrado	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
	Deuda	580.000,00	0,00	0,00	0,00	580.000,00
Ayuntamiento de Jávea	compromiso	630.000,00	0,00	0,00	0,00	630.000,00
	cobrado	400.000,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00
	Deuda	230.000,00	0,00	0,00	0,00	230.000,00
SUMA	compromiso	12.600.000,00	1.220.000,00	1.170.000,00	1.170.000,00	16.160.000,00
	cobrado	9.016.470,00	1.220.000,00	1.170.000,00	720.000,00	12.126.470,00
	Deuda	3.583.530,00	0,00	0,00	450.000,00	4.033.530,00

FUENTE: Elaboración propia

4.5.- De lo anterior se deduce un manifiesto incumplimiento del modelo de financiación establecido en el convenio de creación del Consorcio, en el que las cuotas de participación pactadas (60% el Estado, 20% la Comunidad Valenciana, 10% el Ayuntamiento de Alicante y 5% cada uno de los Ayuntamientos de Benidorm y Jávea), no tienen relación con las transferencias cobradas por el Consorcio en el periodo 2009-2015 (12.126.470,00 euros), de las que el Estado ha aportado el 80,2%, la Generalitat Valenciana el 11,2%, el Ayuntamiento de Alicante el 4,9%, el Ayuntamiento de Jávea el 3,3% y el Ayuntamiento de Benidorm el 0,4%.

4.6.- El actual sistema de financiación del Consorcio, con las deficiencias señaladas en los puntos anteriores, no es apto para fundamentar un funcionamiento normal de cualquier entidad, debido a las incertidumbres para la programación y ejecución de las actividades, gastos de personal, consumos, etc., al no poder contar con una normal correlación de ingresos que aseguren su financiación. Si no se han producido graves consecuencias financieras para el Consorcio por esta causa se debe únicamente a la drástica reducción de los gastos a niveles muy por debajo de las aportaciones recibidas, hasta tal punto que, por el contrario, se han generado excesos de Tesorería

muy considerables. La modificación del artículo 7 de los estatutos (véanse los puntos 2.4 y 2.5 de este informe) agrava este problema debido a su ambigüedad.

IV.2 GASTOS DE PERSONAL

4.7.- Los gastos de personal contabilizados en la CREP en los ejercicios fiscalizados fueron los siguientes (euros):

CUADRO Nº 9

cuentas CREP		2014	2015	variación
640	Sueldos y salarios	247.344,13	236.486,88	-4 %
641	Indemnizaciones	48.704,56	0,00	-100 %
642	Cotizaciones sociales	71.223,08	44.404,63	-38 %
644	Otros gastos sociales	106,56	572,60	437 %
TOTAL		367.378,33	281.464,11	-23 %

FUENTE: Elaboración propia

4.8.- Los gastos de personal contabilizados suponen el 60% y el 54% de los gastos de gestión ordinaria en 2014 y 2015 respectivamente. Dichas cifras, sin embargo, no son correctas, dado que omiten indebidamente los siguientes gastos de personal, la mayor parte (5.955,11 euros en 2014 y 154.443,12 euros en 2015) imputados directamente a la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores":

a) En la cuenta 640 se omiten 5.955,11 euros en 2014 y 7.148,34 euros en 2015, que corresponden a la devolución al personal de la parte retenida de la paga extraordinaria de 2012, además de 328,92 euros en 2015, por diferencias en retenciones de IRPF de 2012.

b) En la cuenta 641, ejercicio 2015, no constan indemnizaciones al personal en cumplimiento de sentencias judiciales, por importes de 79.053,92, 27.771,67 y 8.041,85 euros, respectivamente (las dos últimas cantidades activadas en la cuenta 265 "Depósitos constituidos a largo plazo", pero sin registrar el gasto en la cuenta 641).

c) En la cuenta 642, por su parte, no se registró el gasto de 32.099,12 euros, correspondiente a cotizaciones sociales derivadas de la primera sentencia citada.

4.9.- En consecuencia, los gastos de personal realmente devengados que debieron haberse registrado en los ejercicios fiscalizados fueron los que se detallan en el siguiente cuadro. Como se aprecia en el mismo, el proceso de reajuste de la plantilla del Consorcio ha producido un descenso de los gastos ordinarios de personal, pero un elevado coste en indemnizaciones.

CUADRO Nº 10

cuentas CREP		2014	2015	variación
640	Sueldos y salarios	253.299,24	243.964,14	-4 %
641	Indemnizaciones	48.704,56	114.867,44	136 %
642	Cotizaciones sociales	71.223,08	76.503,75	7 %
644	Otros gastos sociales	106,56	572,60	437 %
TOTAL		373.333,44	435.907,93	17 %

FUENTE: Elaboración propia

Plantilla

4.10.- El Consejo Rector no ha aprobado formalmente una plantilla del Consorcio que establezca el número de trabajadores necesarios, su adscripción, las retribuciones, los requisitos profesionales exigidos y las funciones encomendadas. Únicamente consta en un acta de 2013 la aprobación de una plantilla y organigrama básicos, conforme a la situación de facto del Consorcio en ese momento.

4.11.- La plantilla *de facto* del Consorcio en los ejercicios fiscalizados, conforme se deduce del personal en nómina en cada momento, se detalla a continuación, según la información facilitada por el Consorcio (algunos datos no coinciden exactamente con los contratos laborales formalizados con el trabajador):

CUADRO Nº 11

Denominación puesto	Tipo de contrato	empleado	dic2013	dic2014	dic2015
Directora General	Alta dirección	MAMG	X	X	
Director General	Alta dirección	MOT			X
Secretaria General	Alta dirección	MILG	X	X	
Secretario General	Alta dirección	JAJGA			X
Adjunto Gerencia	Laboral fijo	FJGV	X	X	X
Adjunto Contabilidad	Laboral fijo	MSP	X	X	X
Tit.Superior. Licitaciones	Lab.temporal t.parcial	MGR	X		
	Laboral temporal			X	X
Personal mantenimiento	Laboral fijo t.parcial	MMG	X		
	Laboral fijo			X	X
Adjunto Marketing	Laboral fijo	JBJ	X		
Oficial Servicios Generales	Laboral temporal	RGP	X		
Gestión Redes	Laboral temporal	ZT	X		
Tit.Superior.DirectorProyectos	Laboral temporal	FAA		X	X
TOTAL Nº EMPLEADOS			9	7	7

FUENTE: Elaboración propia

4.12.- Al 31 de diciembre de los ejercicios 2014 y 2015 los empleados al servicio del Consorcio sumaban siete personas, dos menos que al cierre de 2013, continuando con la reducción de los efectivos de personal iniciada en ejercicios anteriores. De los datos anteriores, cabe destacar: a) de los siete empleados al cierre de 2014 y 2015, dos de ellos son altos cargos, dos contratados temporales y tres laborales fijos; b) figuran dos puestos de "adjunto" sin que exista el puesto titular; y c) se observa una elevada rotación del personal, principalmente en 2014, que se analiza más adelante. Por otro lado, en una comparativa con los demás Consorcios de la "Red de Casas", se aprecia que el Consorcio Casa del Mediterráneo es el que cuenta con menos personal y el que presenta un menor coste por trabajador (sin contar las indemnizaciones por sentencias judiciales).

Expedientes de personal

4.13.- Examinados los expedientes personales en vigor durante los ejercicios fiscalizados, no se han observado en general incidencias relevantes, salvo las tres siguientes:

a) No se ha facilitado al Tribunal la adenda al contrato firmado con la Directora General (MAMG) a que hace referencia el punto 4.29, ni los informes sobre el mismo de la Abogacía del Estado.

b) En los expedientes de los titulados superiores contratados no constan los títulos académicos acreditativos de su formación.

c) Una de las trabajadoras despedidas en 2014 (ZT), extranjera, había iniciado su relación laboral en 2011, seis meses antes de que tuviera permiso inicial de trabajo y residencia.

Altas y bajas

4.14.- En 2014 se producen dos bajas de personal laboral temporal (RGP y ZT) y una de personal laboral fijo (JBJ). La baja de RGP se produce por despido disciplinario (recurrido ante la jurisdicción social y declarado improcedente en primera instancia) y las otras dos por circunstancias económicas (JBJ y ZT), justificadas por el Consorcio en la reducción de las aportaciones de las administraciones consorciadas.

4.15.- Otro contrato de carácter fijo, con el encargado de mantenimiento (MMG), se formalizó el 23 de enero de 2013 a tiempo parcial, siendo sustituido por otro contrato de fecha 1 de febrero de 2014 a tiempo completo. Este contrato se declaró nulo de pleno derecho por el Consorcio en 2016, a la vista de un informe de la Abogacía del Estado que consideró que el mismo incumple la prohibición de contratar nuevo personal establecida en la Disposición Adicional Vigésimo Segunda de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, y reiterada en las leyes de Presupuestos Generales del Estado de ejercicios posteriores. El trabajador ha recurrido a la jurisdicción social, estando la vista convocada para enero de 2018.

4.16.- En 2014 se formalizaron dos altas de personal con contrato temporal en la modalidad de "para obra o servicio determinado" (MGR y FAA) con las funciones de "Técnico Superior Licitaciones" y "Técnico Superior Director de Proyectos". En el primer caso, se había firmado el 11 de diciembre de 2013 un contrato de igual naturaleza a tiempo parcial, que es sustituido por otro el 16 de enero de 2014 a tiempo completo. El 16 de enero de 2015 se firmó un anexo al contrato incrementando las funciones del trabajador, sin modificar las retribuciones.

4.17.- Estos dos contratos laborales temporales, al igual que en el caso del contrato fijo antes mencionado, declarado nulo de pleno derecho, constituyen un incumplimiento de la citada prohibición legal de contratar, ya que ninguno de los contratados provenía del sector público de las administraciones consorciadas, ni se cumplían los requisitos de excepcionalidad previstos en las normas citadas, ya que, si bien hay que valorar el hecho objetivo de la insuficiencia de la plantilla de personal, que justificaría las contrataciones, tal circunstancia era consecuencia de los propios actos del Consorcio al despedir a tres trabajadores, dos de ellos por circunstancias económicas, causa que queda desvirtuada por las posteriores contrataciones.

4.18.- Además, los citados contratos laborales temporales, celebrados bajo la modalidad de "para obra o servicio determinado", incumplen también el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, que requiere que la obra o el servicio contratado tengan autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y que su duración se encuentre rigurosamente vinculada a la ejecución de la obra o servicio, requisitos ambos que no se justifican en los dos contratos examinados.

4.19.- Los dos contratos laborales mencionados en los puntos 4.16 y posteriores, fueron reconvertidos por el Consorcio a la categoría de "indefinidos no fijos", al amparo de una interpretación particular y aplicación analógica del informe nº 62/2016 de la Abogacía General del Estado, relativo a un supuesto muy diferente. En síntesis, el citado informe se refiere a un contrato que no incumple la prohibición de contratar ni los requisitos de validez de los contratos para obra o servicio determinado, y que en el devenir propio de la ejecución de la obra o servicio (en principio de duración limitada, pero incierta) alcanza el límite máximo establecido por el legislador. En ese caso, la Abogacía General del Estado considera procedente la novación contractual por la que el trabajador pasa a considerarse indefinido no fijo, sin que se aprecie infracción de la normativa. En el caso de los dos contratos laborales examinados en los puntos anteriores, sin embargo, no concurren estos requisitos de validez, presentando por el contrario una evidente apariencia de nulidad.

4.20.- En 2015 se producen únicamente las bajas y altas de los contratos de alta dirección relativos a los ceses y nombramientos en la Dirección General y la Secretaría General del Consorcio, sin incidencias relevantes.

Nóminas

4.21.- En 2015 las retribuciones pagadas exceden en 16.978,38 euros del importe de la masa salarial autorizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), incumpliendo lo previsto en el artículo 25 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015. Las causas de dicho exceso son dos: a) en la masa salarial autorizada se contemplaron las retribuciones de dos trabajadores laborales fijos, mientras que en nómina figuraron tres (diferencia de 13.843,35 euros); y b) tampoco se contempló el prorrateo acordado por el Consorcio para acomodar las 15 pagas vigentes hasta 2014 a las 14 pagas establecidas a partir de 2015, como consecuencia de la adaptación de las retribuciones de los trabajadores del Consorcio al sistema establecido para el resto de los empleados públicos. Como consecuencia, en 2015 se percibe la paga extra de beneficios devengada en 2014 (3.135,03 euros), además de las 14 pagas correspondientes a las retribuciones de 2015.

4.22.- Por otra parte, en 2014 se realizó indebidamente un primer pago para la recuperación parcial de la paga extra de 2012, con anterioridad a la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, que aprobó la citada retribución. No consta justificación ni autorización para este pago, ni referencia alguna en las actas del Consejo Rector. El importe abonado asciende a 5.955,11 euros. En 2015 se abonó por el mismo concepto otro importe de 7.148,34 euros.

4.23.- En cuanto a las retenciones por IRPF, en 2014 se mantuvo para todos los trabajadores el mismo tipo durante todo el año, siempre inferior a lo previsto en la normativa, lo que origina diferencias anuales de hasta 3.417,71 euros en un caso, con 4 puntos de diferencia en la retención. A los perceptores únicamente de la recuperación de la paga extra de 2012 se les aplican también indebidamente retenciones por IRPF. En 2015 las diferencias son menores y no se retiene a los que sólo perciben la recuperación de la paga extra de 2012.

4.24.- Con respecto a las retribuciones ordinarias, variaciones en nómina, finiquitos y cotizaciones y liquidaciones a la Seguridad Social, no se observaron deficiencias relevantes.

Indemnizaciones al personal por cese y judiciales

4.25.- La política de personal del Consorcio en 2014 ha tenido por consecuencia un importante gasto en indemnizaciones, muchas de ellas derivadas de sentencias judiciales, aparte de las liquidaciones y finiquitos ordinarios.

4.26.- En 2014 se abonaron 48.704,56 euros en concepto de indemnizaciones, que corresponden a los siguientes supuestos: 5.025,86 euros a JBJ por despido basado en circunstancias económicas; 4.081,92 euros a ZT por la misma causa; 4.838,34 euros a SAP por mejora de la indemnización debida a la misma causa (acordada por el Consejo Rector el 19 de diciembre de 2014, en cuya sesión se da cuenta de que la interesada desistió unos días antes de una demanda por vulneración de derechos fundamentales a la integridad física y moral); y 34.758,44 euros a la Gerente (MVYGG) por despido improcedente (véase el punto 4.28)

4.27.- En 2015 se abonaron 111.153,04 euros, de los cuales 79.053,92 euros corresponden al resto de la indemnización a la Gerente (MVYGG) y 32.099,12 euros a liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social por los salarios de tramitación. Además, se constituyeron dos depósitos previos a la presentación de recursos de suplicación contra sentencias judiciales, una de ellas relativa a la indemnización de 27.771,67 euros a YPM (Directora General anterior a 2012) por falta de preaviso del cese y otra de 8.041,85 euros a RGP por despido improcedente.

4.28.- El caso más significativo es el relativo a las indemnizaciones abonadas a la ex Gerente del Consorcio (MVYGG). Con dicha empleada se firmó el 7 de septiembre de 2009 un contrato eventual por circunstancias de la producción por seis meses, que se prorrogó por otros seis meses hasta el 6 de septiembre de 2010, permaneciendo posteriormente la trabajadora prestando servicios, sin que consten más contratos, hasta su despido por causas económicas el 24 de abril de 2012, con una indemnización de 6.116,54 euros. Por sentencia judicial de 2014 se declaró el despido improcedente y se reintegró temporalmente la empleada al Consorcio, finalizando pocos meses después definitivamente la relación laboral con la indemnización correspondiente. Tras sucesivas resoluciones judiciales por reclamaciones de la trabajadora, por Auto judicial de 20 de octubre de 2015 se fijan definitivamente las siguientes cantidades a abonar por el Consorcio: 29.705,03 euros por indemnización principal, 8.432,66 euros por indemnización adicional, 77.767,68 euros por salarios de tramitación y 8.904,68 euros por diferencias retributivas. Si a dichas cantidades se suman los gastos por Seguridad Social (37.606,55 euros, incluyendo recargos) y por intereses de demora (6.197,02 euros), resulta que el despido de la citada trabajadora ha costado al Consorcio, al menos, 168.613,62 euros.

Altos cargos

4.29.- La Directora General MAMG fue nombrada por el Consejo Rector en sesión del 30 de marzo de 2012, habiendo sido facultada el 2 de abril para ordenar gastos superiores a 500.000,00 euros y disponer de los bienes y derechos integrados en el Consorcio. Ahora bien, el contrato de alta dirección no se celebró hasta el 6 de noviembre de dicho año. Este hecho pone de manifiesto que estuvo percibiendo retribuciones y gestionando los fondos públicos del Consorcio sin respaldo contractual durante más de seis meses en 2012. El Consorcio aduce la existencia de una adenda que modificaría la fecha de efectos del contrato retroactivamente, pero no ha sido entregada al Tribunal, ni tampoco los informes y actuaciones que justificasen su legalidad.

4.30.- El cese de la relación con la citada Directora General se produce el 30 de marzo de 2015 por decisión voluntaria de la misma, por lo que, de acuerdo con el contrato, debería haber formalizado de forma expresa un preaviso con tres meses de antelación, o bien, en caso contrario, indemnizar al Consorcio con el importe equivalente a las retribuciones cobradas en dicho periodo. No consta, sin embargo, que se formalizase el preaviso en tiempo y forma, ni que el Consorcio haya reclamado la oportuna indemnización.

4.31.- Otro caso similar al citado en el punto 4.29 se produjo en el contrato de alta dirección con MILG para el cargo de Secretaria General del Consorcio, que finalizó también en 2015. El contrato se firmó el 27 de junio de 2013 con efectos retroactivos hasta el 19 de septiembre de 2012, fecha en la que se había firmado un contrato sobre el que se había emitido informe desfavorable del Abogado del Estado. Estas circunstancias ponen de manifiesto un periodo de nueve meses en los que se estuvieron desarrollando las funciones por dicha persona y percibiendo las retribuciones correspondientes sin respaldo contractual.

4.32.- Las retribuciones acreditadas a los máximos responsables y directivos del Consorcio no superan el máximo permitido por la Resolución del MAEC de 22 de octubre de 2012. No obstante, hay que señalar que el complemento variable acreditado a los titulares de la Dirección General se sitúa en el importe máximo autorizado, sin que conste justificación de los objetivos evaluables fijados, ni de su cumplimiento, conforme requiere el artículo 7.3.b) del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

IV.3 OTROS GASTOS ORDINARIOS

4.33.- Las cuentas de esta agrupación presenta el siguiente detalle (euros):

CUADRO Nº 12

cuentas CREP	OTROS GASTOS ORDINARIOS 2014			OTROS GASTOS ORDINARIOS 2015		
	Asociados a actividades	Generales	TOTAL	Asociados a actividades	Generales	TOTAL
621. Arrendamientos y cánones	10.079,96	2.062,41	12.142,37	580,00	1.452,00	2.032,00
622. Reparac. y conservac.	0,00	8.929,99	8.929,99	0,00	17.596,24	17.596,24
623. Servic.de profes..independ.	47.928,31	10.270,68	58.198,99	28.816,48	25.179,32	53.995,80
625. Primas de seguros	35,52	2.714,71	2.750,23	66,76	2.546,37	2.613,13
626. Servicios bancarios	10,24	0,50	10,74	0,00	97,06	97,06
627. Public.propag.relac.públic.	15.162,49	1.561,56	16.724,05	9.232,11	3.647,39	12.879,50
628. Suministros	75,18	2.834,73	2.909,91	0,00	7.276,72	7.276,72
629. Comunicac.y otros servic.	22.119,38	35.173,77	57.293,15	13.880,88	28.253,57	42.134,45
63. Tributos	0,00	1.600	1.600	0,00	624,69	624,69
TOTAL	95.411,08	65.148,35	160.559,43	52.576,23	86.673,36	139.249,59

FUENTE: Elaboración propia

4.34.- De acuerdo con los registros contables del Consorcio, en 2015 se redujeron los gastos ordinarios en 21.309,84 euros respecto a 2014 (el 13%). Por un lado, disminuyeron los gastos asociados a actividades en 42.834,85 euros (el 45%), debido a la reducción de las mismas, mientras que, en sentido contrario, se incrementaron los gastos generales un 33%, principalmente por el aumento de gastos relativos a servicios de asesoramiento jurídico y laboral. Las variaciones más significativas son las siguientes:

a) En la cuenta 621. *“Arrendamientos y cánones”*, se observa una importante diferencia en el gasto asociado con actividades, debido a que en 2014 se abonaron facturas por diversos alquileres para actividades (sala de hotel, carpas, furgonetas, banderas, etc.), sin correlación en 2015. Los gastos generales corresponden a alquileres de aparcamientos: uno general (terrenos de ADIF) y otro particular para el vehículo de la Dirección General (cancelado en 2016).

b) La diferencia en la cuenta 622 *“Reparaciones y conservación”* corresponde en su mayor parte a una factura de 2015 de TRAGSA por los remates finales de las obras para la adecuación del edificio como sede del Consorcio y servicios adicionales.

c) En la cuenta 623 *“Servicios de profesionales independientes”* se aprecia una disminución del 40% en los servicios contratados para actividades y un aumento del 145% en los servicios contratados de carácter general. En 2015, una partida muy significativa que no existía en 2014 corresponde a tres facturas de la Abogacía del Estado, por 22.301,00 euros. Por su parte, la mayoría de los gastos de 2014 en esta cuenta responden a contratos de servicios jurídicos para los diversos procedimientos judiciales en los que fue parte el Consorcio. Otros gastos contabilizados en esta cuenta corresponden al servicio de prevención de riesgos laborales, gastos notariales, diseño web, etc. Hay que señalar que un gasto por honorarios de 12.566,00 euros en 2014 constan registrados erróneamente en la cuenta 265 *“Depósitos constituidos a largo plazo”*.

d) En la misma cuenta destaca también un gasto relativo a un contrato menor con un trabajador autónomo para la prestación del servicio de soporte y mantenimiento informático. Celebrado inicialmente en mayo de 2009 con una duración de hasta 4 años, se firma en mayo de 2014 un nuevo contrato con el mismo autónomo por el mismo importe, y otro igual en mayo de 2015. Este hecho supone un incumplimiento del artículo 23.3 del TRLCSP, que prohíbe que los contratos menores tengan una duración superior al año y sean objeto de prórroga. El importe asciende a 4.210,80 euros anuales. Además, las facturas se expiden a nombre de una empresa que no figura en el contrato.

e) La cuenta 627 “*Publicidad, propaganda y relaciones públicas*” presenta una disminución del 23% en 2015, debido a la cancelación de los gastos (asociados a actividades) con una agencia de comunicación, que sumaron 5.463,15 euros en 2014. Otros gastos asociados a actividades (emisoras de radio, diarios, etc) no presentan variación relevante. En cuanto a gastos protocolarios, responden principalmente a facturas de comidas y catering.

f) En la cuenta 628 “*Suministros*”, se aprecia un aumento de gastos del 150% en 2015, debido a facturas de suministro de electricidad.

g) La cuenta 629 “*Comunicaciones y otros servicios*” presenta una disminución del gasto en 2015 en casi todos los conceptos (papelería, impresión gráfica, limpieza, seguridad, etc.), pero su principal componente es el gasto en dietas del personal y gastos de locomoción, que se analiza en los puntos siguientes. También los gastos de teléfono son elevados: 13.620,00 euros en 2014 y 14.252,00 euros en 2015.

Dietas y gastos de locomoción

4.35.- Los gastos contabilizados en concepto de dietas, locomoción y traslados en los ejercicios fiscalizados se detallan en el siguiente cuadro. Se observa una importante disminución de estos gastos en 2015, algo mayor en los gastos no asociados a actividades (euros).

CUADRO Nº 13

	Gastos en dietas y locomoción		
	Asociados a actividades	Generales	Total
2014	18.177,00	11.994,74	30.171,74
2015	11.482,04	6.269,47	17.751,51
Diferencia	-6.694,96	-5.725,27	-12.420,23
%	-37%	-48%	-41%

FUENTE: Elaboración propia

4.36.- En los citados gastos asociados a actividades, la principal cuantía corresponde a dietas y gastos de locomoción de ponentes: 11.789,65 euros en 2014 y 7.981,74 euros en 2015. El resto del gasto asociado a actividades son dietas del personal del Consorcio, en su mayor parte de la Directora General, MAMG por asistencia a eventos en el extranjero (entre otras, la actividad GYC-1161 en Rabat, o la actividad EYD-1022 en Argel), sin que conste justificación de la necesidad, conveniencia o interés para el Consorcio de dichas asistencias y su relación con los fines del mismo. Las comisiones de servicio y la aprobación y liquidación de los gastos se realizaron con la sola firma de la interesada.

4.37.- En los gastos de locomoción no asociados a actividades destacan también los gastos abonados a la Directora General (MAMG): 5.229,22 euros en 2014 y 1.321,57 euros en 2015. Se trata en su mayor parte de liquidaciones mensuales para el pago de kilometraje (0,19 euros/km) por desplazamientos periódicos a Toledo (y en varios casos de Toledo a Madrid) en vehículo particular. En la muestra revisada, figura como única documentación de estos desplazamientos, junto con la relación mensual de liquidación de los mismos, una fotocopia de la agenda personal de la Directora General, que no justifica la finalidad y detalle de los viajes. La aprobación y liquidación de estos gastos se realizó igualmente con la única firma de la propia interesada.

4.38.- No se han dictado por el Consejo Rector instrucciones que regulen las indemnizaciones por razón del servicio. Tampoco se ha sometido el Consorcio a la normativa general en esta materia (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio), hasta la

Orden HAP/1741/2015, de 31 de julio, por la que se fija el sistema de compensación por gastos en concepto de dietas, desplazamientos y demás análogos para los directivos del sector público estatal.

Revisión formal de los contratos y justificantes de gasto

4.39.- Las competencias para la autorización de gastos se delegaron mediante acuerdo del Consejo Rector en el Director General, si bien dicho acuerdo es manifiestamente erróneo, toda vez que se refiere exclusivamente a los gastos superiores a 500.000,00 euros, cuando la totalidad de los gastos del Consorcio son inferiores a esa cuantía y, según la literalidad del acuerdo, no estarían delegados.

4.40.- Como deficiencia de carácter general, aplicable a la mayoría de los gastos imputados a actividades analizados, hay que señalar la omisión o insuficiencia de propuestas, memorias o informes en los que se justifiquen los detalles del gasto, así como su necesidad y conveniencia para el cumplimiento de los fines del Consorcio y su relación con las actividades del mismo. Los servicios para la ejecución de las actividades (contratación de porteros y azafatas, impresión de folletos, organización y gestión de eventos, publicidad, etc.) cumplieron las formalidades de los contratos menores, solicitándose varios presupuestos.

4.41.- Las facturas suelen llevar sello de registro de entrada numerado y sello de contabilización con indicación de los apuntes contables, actividad a la que se imputa el gasto y firma del contable. Como conformidad con el servicio y autorización del pago tan sólo llevan un "autorizado" manuscrito por el Secretario General sin firmar, lo que resulta insuficiente. En los gastos de pequeño importe, sin embargo, no constan dichos requisitos. La justificación de los vuelos se hace mediante la reserva electrónica del billete, sin factura ni tarjeta de embarque, y en la mayoría de los gastos de transporte en tren se registra un número de documento que no coincide con el del billete. En algunas facturas no hay información concreta de los servicios recibidos. La contabilización es correcta en general, si bien en algunos casos se han observado imputaciones contables inadecuadas.

4.42.- Para la celebración de los conciertos se han formalizado convenios con los músicos, cantantes y director artístico, lo que resulta incorrecto, ya que tales relaciones tienen realmente naturaleza de contratos de servicios, conforme al artículo 4.1.d) del TRLCSP. En la actividad CUL-869 el convenio con los músicos lo firma la Secretaria General, a pesar de carecer de autorización e incluso no figurar en el cuerpo del convenio.

4.43.- No se han aportado al Tribunal los acuerdos o convenios que regulen las obligaciones de las partes y las condiciones de participación en las siguientes actividades realizadas conjuntamente con otras instituciones o particulares: EYD-1029 y EYD-40006 "IV Foro empresarial de Orán Hispano-Argelino" en Argel, por el que se han abonado 6.809,05 euros en 2014 y 7.468,41 euros en 2015; GYC-1146 "Cumbre de expertos para una estrategia común del agua en el Mediterráneo Occidental", celebrada en Valencia por importe de 13.946,05 euros; CUL-880 "Gira del Ensemble en Argelia"; EYD-1031 "Reunión Agencia de Desarrollo Local" (se ha aportado el convenio marco pero falta el específico); EYD-1034 "Jornada internacionalización y marca España y presentación del cuaderno Alicante open for business"; EYD-40007 "Jornada sobre desarrollo local y marca España"; CUL-10004 y CUL-10005 "Conferencias sobre el tesoro de Las Mercedes I y II".

IV.4 OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO "ANTIGUA ESTACIÓN DE BENALÚA"

4.44.- En ejecución de las obligaciones asumidas por el Consorcio en el contrato de explotación del edificio propiedad de ADIF, en 2009 se convocó por el Consorcio, en colaboración con el Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, un concurso para la selección de un proyecto de rehabilitación integral del inmueble, firmándose un contrato administrativo de servicios con el arquitecto ganador del concurso, por importe de 400.000,00 euros, más IVA, que corresponde a la redacción del proyecto y a la dirección de obra de todas las fases (demolición, rehabilitación, oficinas y salón de actos).

4.45.- El proyecto original se dividía en las siguientes fases de ejecución de las obras:

- Demoliciones, restauración de fachadas y consolidación estructural.
- Proyecto básico.
- Naves de restaurante y auxiliar salón de actos.
- Salón de actos, oficinas y salas de exposiciones.

4.46.- Debido a problemas de financiación durante la ejecución de las obras, el proyecto no se desarrolló como estaba inicialmente contemplado. A través de la documentación analizada y de las explicaciones del Consorcio, se deduce que la obra se ha ejecutado realmente a través de las siguientes fases:

- Fase I Demoliciones, restauración de fachadas y consolidación estructural
- Fase II-A Rehabilitación de cubiertas y recalce de muros
- Fase II-B Rehabilitación general para la actividad "Aldea Mediterránea"
- Fase II-C Intervenciones y mejoras

4.47.- Para las primeras obras del proyecto original (fases I y II-A) se obtuvo financiación parcial del Ministerio de Fomento (1.370.174,88 euros) con cargo al 1% establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Para la continuación de las obras no se consiguió financiación por parte del Ministerio de Fomento (se solicitaron 504.322,03 euros). Al no obtener esa financiación, se adelantó por el Consorcio la ejecución de algunas obras previstas para fases posteriores con el objetivo de poner el edificio en estado de funcionamiento, aunque con unas instalaciones más precarias, desarrollando la fase II-B por importe de 602.405,96 euros (IVA incluido), ejecutada entre 2012 y 2013. Hasta la ejecución de estas obras no se pudo comenzar a utilizar el edificio, parcialmente, por el Consorcio.

4.48.- En 2014 y 2015 se completó dicha solución parcial mediante el desarrollo de una nueva fase II-C "Intervenciones y mejoras", consistente en la pavimentación de la denominada "Zona Azul" del edificio y en la habilitación de un espacio como salón de actos climatizado, por importe de 416.285,32 euros (IVA incluido). Al tratarse de obras no contempladas en el proyecto original de rehabilitación, fue necesario redactar un nuevo proyecto técnico, que se contrató, junto con la dirección de obra, con el mismo arquitecto mediante un anexo al contrato original, por 30.250,24 euros (IVA incluido), del que se pagaron 23.549,64 euros. Los espacios rehabilitados por estas obras se comenzaron a utilizar por el Consorcio en 2015.

4.49.- Al término de los trabajos de fiscalización queda pendiente de realizar la fase III de las obras, valorada en 1.961.410,00 euros, en la que está prevista su financiación, en parte, por el Ministerio de Fomento. De ejecutarse dichas obras, el coste total estimado de la rehabilitación ascendería a 5.701.406,65 euros, más los costes pertinentes por dirección facultativa.

4.50.- El resumen de los pagos (IVA incluido) por las obras de rehabilitación contabilizadas por el Consorcio desde el año 2009 hasta el 31 de diciembre de 2015 se detalla en el siguiente cuadro, cuya suma ha sido financiada en parte mediante subvención del Ministerio de Fomento (1.370.174,88 euros) y el resto asumido directamente por el Consorcio (2.362.855,59 euros).

CUADRO Nº 14

año	contratos	importe (euros)
2009	concurso proyecto rehabilitación -Colegio arquitectos Alicante	5.568,00
2010	contrato redacción proyecto y dirección facultativa	430.450,00
	encomienda gestión INECO para gestión del proyecto	400.764,31
	encomienda gestión TRAGSA, ejecución obra fase I	923.306,91
2011	encomienda gestión TRAGSA, ejecución obra fase II	903.592,93
2012-2013	encomienda gestión TRAGSA, ejecución obra fase II-B	602.405,96
2013	contratos menores	6.808,93
2014	anexo contrato dirección facultativa, fase II-C	23.549,64
	contrato menor coordinación de seguridad, fase II-C	2.238,50
	encomienda gestión TRAGSA, ejecución parcial obra fase II-C	261.638,43
2015	encomienda gestión TRAGSA, ejecución final obra fase II-C	154.646,89
2015	factura TRAGSA, otras actuaciones enero-junio 2015	18.059,97
TOTAL COSTE OBRAS REHABILITACIÓN (hasta 31-12-2015)		3.733.030,47

FUENTE: Elaboración propia

4.51.- De la revisión de la documentación aportada, relativa a las actuaciones del periodo fiscalizado (2014 y 2015), cabe destacar las siguientes incidencias:

a) La rehabilitación integral del edificio se ha venido realizando desde 2009 en diversas fases y con diferentes contratos sin haberse tramitado un único expediente, incumpliendo el artículo 125 del RGLCAP, que ordena que los expedientes deben referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente. Por otra parte, cuando se trate de obras que por su naturaleza o complejidad necesiten de la elaboración de dos o más proyectos específicos y complementarios, las mismas serán susceptibles de contratación independiente cuando el conjunto de los contratos figuren en un plan de contratación plurianual, que en este caso no consta. A la vista de lo expuesto, se ha podido incurrir en un fraccionamiento del objeto del contrato, prohibido expresamente en la normativa de contratación pública.

b) El Consorcio ha habilitado temporalmente unos espacios en el edificio como despachos, salón de actos y pública concurrencia, que se utilizan por su personal y por las personas que acuden a las actividades desarrolladas por el Consorcio en esos espacios. No se ha aportado a este Tribunal acreditación de que el Ayuntamiento de Alicante haya concedido las oportunas licencias de primera ocupación y de apertura de local de pública concurrencia. A este respecto se ha aportado únicamente una solicitud de la Directora, sin registrar y sin respuesta del Ayuntamiento, de noviembre de 2014, para el uso administrativo del edificio así como un informe de compatibilidad urbanística, de fecha 5 de abril de 2011 considerando apto el emplazamiento.

c) En el anexo al contrato original con el arquitecto para la redacción del proyecto y dirección de obra de la fase II-C, por importe de 30.250,24 euros (IVA incluido), se establece que se retendrá el 10% del precio en concepto de garantía hasta la fecha de liquidación del contrato, retención que el Consorcio ha efectuado pero que no ha registrado en contabilidad.

d) No consta que el proyecto de la obra referido a la fase II-C, por importe de 416.285,32 euros, esté debidamente aprobado y supervisado de acuerdo con los artículos 134 y 137 del RGLCAP. Si bien el Consorcio encomendó a la empresa pública INECO la gestión, control y seguimiento de las obras de las primeras fases, incluyendo la supervisión del proyecto, no ha sido así en la fase II-C. No se acredita, por tanto, entre otras circunstancias, que en el proyecto se

hayan tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter técnico y que los precios de los materiales y las unidades de obra sean adecuados al contenido del contrato.

e) Al igual que en las fases anteriores, el Consorcio tramitó una encomienda de gestión a TRAGSA para la ejecución de las obras del proyecto fase II-C, por importe de 387.157,29 euros (IVA Incluido), que finalmente se elevó a 416.285,32 euros. No consta acuerdo del Consejo Rector de aprobación de las obras ni para la elección del sistema de ejecución elegido, firmando únicamente la Directora General del Consorcio, sin motivación ni justificación suficiente sobre la decisión de ejecutar la obra mediante el sistema de encomienda de gestión. El Tribunal de Cuentas ha señalado en su *“Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de desarrollar un adecuado marco legal para el empleo de las encomiendas de gestión por las Administraciones Públicas”* aprobada el 22 de diciembre de 2016, que:

La encomienda de gestión a medios propios es una figura que indudablemente facilita la actividad de los órganos y entidades del sector público, permitiendo una inmediatez y una flexibilidad procedimental imposible de obtener mediante el recurso a la licitación pública. Pero estas facilidades se obtienen a costa de sacrificar las garantías que ofrece el TRLCSP y las ventajas competitivas del mercado y la libre concurrencia. Y como no puede ser de otro modo en el contexto del ordenamiento jurídico administrativo español, esta excepcionalidad exige que el empleo de las encomiendas deba estar debidamente motivado, máxime al tratarse de una opción con incidencia en el gasto público.

f) Según se indica en el documento formalizado, el presupuesto se ha elaborado teniendo en cuenta las tarifas vigentes de TRAGSA y las mediciones del proyecto del arquitecto redactor del proyecto. El importe total de las certificaciones contabilizadas asciende a 416.285,32 euros. El 15 de enero de 2015 el acta de reconocimiento y comprobación detectó defectos en la obra, siendo finalmente el acta de conformidad con los trabajos de fecha 30 de junio de 2015. Con posterioridad se abonó una factura de TRAGSA en concepto de *“Otras actuaciones demandadas de enero a junio de 2015”*, por importe de 25.026,15 euros, de cuya factura el Consorcio consideró que solo 18.059,97 euros correspondían a la obra de rehabilitación del edificio.

V. OTROS ÁMBITOS DE LA FISCALIZACIÓN

V.1 NORMATIVA PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

5.1.- Dado el reducido número de personal del Consorcio (siete personas a fin de 2014 y de 2015), no resulta obligatoria la elaboración e implantación de un plan de igualdad, conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No se ha considerado tampoco por el Consorcio la elaboración de protocolos para el acoso laboral y acoso sexual y por razón de sexo.

5.2.- Por otro lado, el artículo 4 de su estatuto establece entre los fines del Consorcio el desarrollo de programas específicos para el reconocimiento de la igualdad legal y real entre hombres y mujeres. Para el cumplimiento de este artículo se han desarrollado únicamente cuatro actividades en 2014 y una en 2015, conforme al siguiente cuadro, ofreciendo un resultado muy escaso sobre dicha finalidad:

CUADRO Nº 15

Código	Actividad	Lugar	Tarea de CM	Gasto (euros)
GYC-1147 (2014)	Mujeres y patrimonio inmaterial en el Mediterráneo: encuentro sobre Boqalat (*) hispano-argelinas	Sede	Organización y gestión	74,40
GYC-1161 (2014)	Taller de formación sobre mediación y resolución de conflictos desde una perspectiva de género	Rabat	Asistencia y representación	1.090,90
CUL-875 (2014)	11º edición del Festival de cine de Alicante.	Benidorm	Cesión de películas	--
CUL-888 (2014)	Conferencia Rosa María Calaf. "Contando el mundo en femenino"	Sede	Organización y gestión	306,71
sin código (2015)	Jornadas de Género del Programa "Masar": "En el camino hacia la igualdad de género en el norte de África y Oriente Próximo".	Madrid	Asistencia y representación	--

(*) *Boqalat son poemas anónimos cortos creados por mujeres en árabe argelino.*

5.3.- Como se observa en el cuadro, solo dos actividades fueron organizadas por el propio Consorcio, en su sede y con unos gastos directos muy reducidos (CUL-888 y GYC-1147). La otra actividad propia (CUL-875) consiste simplemente en la cesión de películas para el Festival de cine de Alicante, sin gasto directo, que se celebró en Benidorm y se destinaron al ciclo "Grecia y Turquía a través de ellas" con cinco películas dirigidas por mujeres de ambos países.

5.4.- Las otras dos actividades reflejadas en el cuadro tienen por único contenido la asistencia de la Directora General, representando al Consorcio, a eventos organizados por otras entidades. La GYC-1161 se refiere a un taller de formación en Rabat dirigido a mujeres de diversos países con capacidad de interlocución y diálogo en los círculos de toma de decisiones; y la otra, sin código de actividad ni imputación de gastos directos, se refiere a unas jornadas que se celebraron en Madrid sobre las problemáticas, intereses y reivindicaciones de las mujeres del norte de África y Oriente Próximo, para mejorar el acompañamiento de la cooperación española en la lucha por la igualdad de derechos. El gasto imputado por el Consorcio a la primera de estas actividades (1.090,90 euros) corresponde a dietas y gastos de desplazamiento.

V.2 NORMATIVA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

5.5.- Examinado por el Tribunal el cumplimiento por el Consorcio de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cabe señalar las siguientes circunstancias:

a) Cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Se refiere este requisito a la publicación de la información institucional, organizativa, de planificación, económica, presupuestaria y estadística, en la sede electrónica o página web, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados; preferiblemente en formatos reutilizables. A este respecto, hay que señalar que el Consorcio no dispone de sede electrónica y que en la información publicada en su página web se observan importantes deficiencias. Así:

a.1.- Aunque se publican en la web unas Memorias desde 2009 con información institucional y sobre las actividades, no son accesibles sus estatutos y se omite información importante, o la que se ofrece es incompleta, en relación con la normativa de aplicación al Consorcio, su organigrama

actualizado y la trayectoria profesional de los altos cargos en 2015. Se echa en falta también un enlace al Portal de la Transparencia del Gobierno de España.

a.2.- No se publican en la página web, ni en la Plataforma de Contratación del Estado, los contratos, convenios y encomiendas de gestión. Tampoco se publica en la web las subvenciones, cuentas anuales, informes de auditoría, ejecución presupuestaria y retribuciones de los altos cargos; ni tampoco información relativa a la planificación, objetivos, cumplimiento y calidad de los servicios públicos.

b) Existencia de un procedimiento que garantice el acceso a la información. Si bien el Consorcio no tiene establecido un procedimiento al efecto, sí lo hay en el Portal de Transparencia del Gobierno de España con carácter general para toda la Administración General del Estado, quedando por tanto garantizado el derecho de acceso a la información pública relativa al Consorcio por esta vía. No obstante, resultaría preciso que en la web del Consorcio se incorporase un enlace a dicho Portal.

c) Cumplimiento de las obligaciones de buen gobierno por parte de los responsables públicos. Se refiere este requisito al cumplimiento de los principios generales y de actuación recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, siendo reseñable a tales efectos:

c.1.- En el inventario de regalos recibidos por el Consorcio, previsto en la Ley 19/2013, figuran diez elementos recibidos entre 2010 y 2012, con descripción del objeto y motivo del regalo, pero no consta su ubicación física ni su valor. Además, la falta de actualización del inventario desde 2012 le otorga escasa representatividad. Por ello, no puede considerarse cumplida la previsión legal de control sobre estos regalos, que tampoco cuentan con un protocolo que regule su recepción por el Consorcio, ni la entrega de obsequios por el mismo a otras entidades o personas.

c.2.- La Directora General (MAMG) fue sancionada por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 31 de mayo de 2016 (BOE de 8 de junio) por infracción grave, tipificada en el artículo 17.2 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración General del Estado, infracción consistente en “La no declaración de actividades y de bienes y derechos patrimoniales en los correspondientes Registros, tras el apercibimiento para ello”.

VI. CONCLUSIONES

6.1.- El “Consortio Público Casa del Mediterráneo” se constituyó el 30 de abril de 2009, en virtud de un convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Generalitat Valenciana y los Ayuntamientos de Alicante, Benidorm y Jávea (si bien este último abandonó el Consorcio en marzo de 2013). Se configura como una entidad de derecho público de carácter interadministrativo, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y dotada de patrimonio propio. Tiene su sede en el edificio “Antigua Estación de Benalúa”, en Alicante. [puntos 1.3 a 1.11]

6.2.- El periodo objeto de fiscalización han sido los ejercicios 2014 y 2015. No obstante, las comprobaciones han sido ampliadas a ejercicios anteriores y posteriores en aquellos aspectos que se ha considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos de fiscalización previstos. No se han presentado limitaciones para el normal desarrollo de las comprobaciones programadas, excepto la falta de colaboración de dos entidades bancarias que no han respondido a la solicitud de confirmación de los saldos y condiciones de las cuentas bancarias del Consorcio. El personal del Consorcio ha prestado toda la colaboración que le ha sido requerida por el Tribunal y la documentación solicitada ha sido entregada de manera ordenada y diligente. [puntos 1.13 y 1.14]

Control interno

6.3.- Los estatutos de Casa del Mediterráneo fueron aprobados junto con el convenio de creación del Consorcio el 30 de abril de 2009, habiendo sido modificados en 2013 para adaptar el número de miembros del Consejo Rector, pasando de 15 miembros en total a un solo miembro por cada Administración consorciada, con voto ponderado en función de las aportaciones realizadas históricamente y las del año en curso. Este régimen de representación es novedoso y único respecto del resto de las Casas, considerándose por el Tribunal apropiado, por cuanto en la toma de decisiones se valora el proporcional compromiso financiero de las administraciones y se reduce el número de asistentes a las reuniones. No obstante, la anterior previsión estatutaria se incumple repetidamente en la práctica, observándose en las actas la asistencia de cargos sin nombramiento previo y en número que excede de la previsión estatutaria. *[puntos 2.1 a 2.3]*

6.4.- En la modificación de los estatutos en 2013 se incluyen también unas indicaciones básicas sobre las aportaciones de las administraciones consorciadas, mediante una fórmula genérica que resulta muy poco efectiva y que perjudica la correcta elaboración y ejecución de los presupuestos, la integridad de la información y el contenido de los mismos. Si bien en los ejercicios fiscalizados el elevado Remanente de Tesorería del Consorcio y los fuertes ajustes practicados han podido compensar esas circunstancias, su pervivencia podría generar en el futuro riesgos de gestión, de financiación, e incluso de viabilidad del Consorcio. *[puntos 2.4 a 2.6]*

6.5.- El Consorcio no dispone de un sistema de control interno definido y formalizado, a la vista de la escasa plantilla y actividad del Consorcio, cuya gestión se controla directamente por los directivos de la entidad (Dirección General y Secretaría General), además de estar sometido al control del Consejo Rector y a las auditorías de la Intervención Territorial de Alicante. No obstante, por el Tribunal se han observado algunas debilidades de control en los ejercicios fiscalizados, en la mayoría de los casos ya solventadas. Así, se han observado errores en el inventario del inmovilizado material y en el de las existencias, si bien no comprometen la suficiencia de ambos para identificar y controlar los activos respectivos. Respecto a la Tesorería, no consta que se hayan establecido por el Consorcio directrices con respecto a la gestión de la misma y de las cuentas bancarias. Hasta finales de 2015, la única firma autorizada en todos los bancos era la de la Directora General, representando un riesgo importante de control interno. Por otro lado, dos altos cargos siguieron figurando con firma autorizada en las cuentas bancarias durante varios meses después de su cese. *[puntos 2.7 a 2.10]*

6.6.- El Consorcio carece de planificación estratégica, lo que resultaría imprescindible para configurar adecuadamente la misión y objetivos del Consorcio y justificar su necesidad para el interés público. Al igual que otros Consorcios de la Red de Casas, los fines establecidos en sus estatutos son de una gran amplitud y generalidad, lo que implica también una importante ambigüedad. En Casa del Mediterráneo, además, incide la concurrencia de su ámbito de actuación con otros Consorcios similares (Casa Árabe, Centro Sefarad-Israel y Casa África, principalmente), además de con las competencias y la gestión del MAEC y de otras entidades de política exterior y de cooperación, incidencia que afecta a toda la Red de Casas. *[punto 2.11]*

6.7.- En cuanto al control interno relativo a la planificación y control de las actividades, el Consejo Rector no ha aprobado el programa anual de actividades previsto en los estatutos, limitándose a ser informado de forma puntual. Las actividades se realizan, por lo tanto, sin planificación formal en la que conste el detalle de las actividades, su finalidad, condiciones de participación, otros organizadores del evento, etc., lo que impide una valoración objetiva del resultado de las actividades, así como de la adecuación de las mismas a los fines del Consorcio y a los objetivos que se deberían haber establecido, máxime a la vista de la amplitud y generalidad de los fines establecidos en sus estatutos. *[puntos 2.12 a 2.15]*

6.8.- Del análisis de las actividades desarrolladas por el Consorcio, se deduce su manifiesta insuficiencia, incluso aceptando todas las que muy dudosamente pueden calificarse como tales y sin considerar la escasa entidad de muchas de ellas; teniendo en cuenta además la disponibilidad

de elevados recursos financieros. Por otro lado, en varias de las actividades realizadas no se aprecia su relación con los fines establecidos en sus estatutos, a pesar de la amplitud y generalidad de los mismos. [puntos 2.16 a 2.20]

Análisis de los estados financieros. Párrafo de opinión

6.9.- El Tribunal de Cuentas considera que los estados financieros del Consorcio público Casa del Mediterráneo correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 no expresan la imagen fiel del patrimonio de la entidad fiscalizada, de su situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Se indican seguidamente las principales deficiencias que afectan a los estados financieros del Consorcio, además de otras de menor importancia, cuyos efectos se detallan y cuantifican en el anexo 3 de este informe. [puntos 3.1, 3.2 y 3.40]

a) La incorrecta contabilización en el Balance del contrato de explotación con ADIF del edificio “*Antigua estación de Benalúa*”, así como de la activación y amortización de las obras realizadas en dicho edificio.

b) El saldo incorrecto en Balance de la agrupación “*Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputar a resultados*”.

c) La omisión en Balance de las deudas de las administraciones consorciadas por aportaciones comprometidas no ingresadas.

d) La incorrección de las Cuentas de Resultados de los ejercicios fiscalizados, por la omisión de gastos e ingresos imputados directamente a la cuenta 120 “*Resultados de ejercicios anteriores*” y otras incidencias.

e) Los saldos incorrectos en Balance de las cuentas 120 “*Resultados de ejercicios anteriores*” y 129 “*Resultados del ejercicio*”, por la misma causa indicada en el inciso anterior.

Análisis del Balance

6.10.- La principal agrupación del Balance es el inmovilizado material, y dentro de la misma destaca el inmueble denominado “*Antigua estación de Benalúa*”, propiedad de ADIF, que figura activado en contabilidad como cesión gratuita, calificación que el Tribunal considera errónea al tratarse realmente de la ejecución de un contrato de explotación patrimonial por la que ADIF concede el uso del inmueble al Consorcio por 30 años, fijándose como contraprestación la obligación del Consorcio de realizar las obras necesarias para la rehabilitación del edificio (en ese momento inhabitable), obras que en el contrato no se determinan ni cuantifican. De acuerdo a su realidad jurídica y económica, conforme a las Normas de Reconocimiento y Valoración del PGCP, no procede la activación del inmueble, sino únicamente la de las obras de rehabilitación ejecutadas sobre el mismo. Las consideraciones anteriores tienen efecto igualmente sobre las amortizaciones calculadas. [puntos 3.3 a 3.11]

6.11.- Como circunstancia adicional relacionada con el contrato de explotación del inmueble, hay que destacar la indeterminación y contradicción relativas a su contenido esencial, dado que ni el alcance ni el coste de las obras de rehabilitación están definidos ni valorados y, sin embargo, de acuerdo con los términos del contrato se establece una condición resolutoria para el caso de que la rehabilitación integral no se encuentre terminada en el plazo de cinco años. Dado que dicho plazo ya se ha excedido, se presenta una incertidumbre sobre la continuidad del contrato que los participantes deben resolver cuanto antes. [punto 3.7]

6.12.- Por lo que se refiere a la financiación básica, el Tribunal de Cuentas considera incorrecto el contenido de las cuentas 120 "*Resultados de ejercicios anteriores*" y 129 "*Resultados del ejercicio*", por las siguientes razones: a) no es correcto el ajuste de 2.350.000,00 euros practicado por el Consorcio en las cuentas de 2011, al dar de baja en contabilidad deudas reales y exigibles, derivadas de las aportaciones acordadas en el convenio de creación del Consorcio; b) es también incorrecta la omisión en las cuentas de las deudas correspondientes a las aportaciones devengadas hasta el cierre del ejercicio 2012, sin perjuicio, en su caso, de dotar un deterioro; c) las aportaciones de la Generalitat Valenciana de 2013 y 2014, formalizadas mediante dos adendas en 2014, debieron haberse imputado al resultado del ejercicio 2014 y no en ejercicios posteriores como ajustes en la cuenta 120 "*Resultados de ejercicios anteriores*"; y d) son incorrectos los ajustes imputados a dicha cuenta en 2015, relativos a gastos de personal. [puntos 3.12 a 3.14 y 4.8]

6.13.- Esta incorrecta práctica de omitir indebidamente la aplicación de ingresos y gastos a las cuentas del ejercicio, utilizada por el Consorcio a causa de una errónea interpretación del principio contable de devengo, distorsiona la imagen fiel de la entidad en las cuentas anuales, al omitir en las mismas el registro puntual de importantes operaciones, que solo afloran posteriormente mediante "ajustes" a cuentas de ejercicios cerrados, aplicando los ingresos y gastos omitidos directamente a la cuenta 120 "*Resultados de ejercicios anteriores*", convertido de este modo en un fondo continuamente alterado y sin correlación con las cuentas anuales aprobadas, publicadas y rendidas en su momento, que presentan resultados irreales. [punto 3.15]

6.14.- La cuenta 130 "*Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta*" se encuentra sobrevalorada, al reflejar la contrapartida del inmueble sede del Consorcio activado como inmovilizado material. Por el contrario, se encuentra infravalorada al reflejar solo una parte de la subvención recibida del Ministerio de Fomento para la rehabilitación del edificio (677.694,70 euros), habiéndose omitido el registro del resto de la subvención (692.624,50 euros), aplicada incorrectamente al resultado del ejercicio 2010. La imputación anual a resultados de esta cuenta se realiza desde 2013 (año de la puesta en servicio del edificio), resultando también incorrecta a consecuencia de las circunstancias expuestas. [puntos 3.16 y 3.17]

6.15.- Con respecto a los deudores, se omite en contabilidad el registro de las deudas por compromisos de aportación de las administraciones consorciadas no ingresados en los ejercicios 2009 a 2015. La parte principal (3.583.530,00 euros) de la deuda al 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados, proviene de los primeros ejercicios de funcionamiento del Consorcio (2009 a 2012). Dichos compromisos constan fehacientemente en un instrumento jurídico vinculante (convenio) y han sido reconocidos expresamente por los deudores en el seno del Consejo Rector. Ahora bien, debido al excesivo tiempo transcurrido y a que no constan actuaciones que pongan de manifiesto una voluntad indudable de las administraciones deudoras de proceder a su pago (aunque tampoco de negociación o de baja), procedería dotar el oportuno deterioro, al objeto de registrar la incertidumbre sobre su cobro. Todo ello sin perjuicio de la procedencia, conforme a los principios de buena administración, de que las administraciones afectadas pongan remedio a esta anómala situación, bien materializando los compromisos adeudados, o bien acordando un plan riguroso de financiación del Consorcio. De la deuda al 31 de diciembre de 2015, el 62% corresponde a la Generalitat Valenciana, el 18% al Ayuntamiento de Alicante, el 14% al Ayuntamiento de Benidorm y el 6% al Ayuntamiento de Jávea (entidad que se separó del Consorcio en 2013). [puntos 3.18 y 3.19]

6.16.- Las cuentas de Tesorería presentan elevados saldos en los ejercicios fiscalizados, producto del exceso de las aportaciones de las administraciones estatal y autonómica consorciadas en relación con la ejecución de los gastos del Consorcio, que han sufrido ajustes muy importantes. Los excesos de disponibilidades líquidas se han invertido en depósitos a plazo fijo, gestión que el Tribunal considera que rentabiliza adecuadamente los fondos ociosos de Tesorería del Consorcio, sin perjuicio de la falta de justificación de la necesidad o conveniencia de disponer de saldos de Tesorería tan elevados en relación con el nivel de actividad del Consorcio. El tipo de interés de estos depósitos en los ejercicios considerados ha sido descendente, no habiéndose aplicado

gastos por cancelación parcial ni por ningún otro concepto. En el cálculo de los intereses liquidados por las entidades bancarias no se han detectado diferencias significativas. [puntos 3.21 a 3.29]

6.17.- Las cuentas corrientes y los diversos depósitos a plazo fijo se gestionaron en tres entidades bancarias, de las cuales dos no han respondido a la solicitud reiterada para la confirmación de los saldos y condiciones de las cuentas. Esta falta de colaboración supone una limitación al alcance de la fiscalización y una incertidumbre sobre la corrección de los saldos bancarios de estas cuentas y sobre la identidad de las personas autorizadas para su disposición. Aunque la falta de información se ha superado en parte mediante pruebas alternativas, dada la naturaleza e importancia de estas comprobaciones no se puede asegurar su total conformidad. Por otra parte, la falta de atención de estas entidades a un requerimiento de información por parte de su cliente, entidad pública que está siendo objeto de control por el Tribunal de Cuentas, constituye una dejación de sus obligaciones legales y contractuales, que perjudica la correcta justificación por el Consorcio de los fondos públicos que tiene a su cargo. [puntos 3.23 y 3.24]

Análisis de la Cuenta de Resultado económico-patrimonial

6.18.- Las cifras que figuran en la Cuenta de Resultado económico-patrimonial de los ejercicios fiscalizados no se consideran correctas por el Tribunal, debido principalmente a las omisiones de ingresos y gastos en las cuentas del ejercicio, con imputación directa a la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores", práctica que se considera incorrecta por el Tribunal. El PGCP permite dichos ajustes cuando se deriven de un error material o un cambio de criterio, lo que no sucede en ninguno de estos casos, ya que se trata de ingresos y gastos que, por aplicación de los criterios del PGCP deben imputarse al ejercicio en que se reconocen. [puntos 3.30 a 3.33]

Análisis de otros estados financieros

6.19.- En los ejercicios fiscalizados, se han integrado en los Presupuestos Generales del Estado los presupuestos de capital y de explotación del Consorcio. No consta que dichos presupuestos hayan sido aprobados por el Consejo Rector, ni tampoco las liquidaciones presupuestarias, incumpliendo las competencias estatutarias. Se aprecian en el presupuesto del Consorcio de los ejercicios fiscalizados similares deficiencias y omisiones a las que se han puesto de relieve en la CREP. Las más importantes son, por un lado, la omisión, tanto en previsiones como en ejecución, de los ingresos debidos a las aportaciones de la Generalitat Valenciana (450.000,00 euros cada ejercicio), figurando en el presupuesto de explotación únicamente las del Estado; y, por otro lado, la omisión de un volumen importante de gastos de personal. Estas omisiones desvirtúan la integridad de la información presupuestaria, por cuanto los presupuestos deben contener la totalidad de los créditos aprobados para gastos y la totalidad de los ingresos previstos para su financiación. Todo ello pone de manifiesto que durante los ejercicios 2014 y 2015 el presupuesto del Consorcio no ha constituido un instrumento válido y eficaz de asignación de recursos y de planificación de los gastos y de las inversiones del mismo. [puntos 3.34 a 3.39]

Ingresos

6.20.- La financiación del Consorcio depende exclusivamente de las aportaciones de las administraciones consorciadas, aportaciones que han disminuido drásticamente a partir de 2012 y cuyos compromisos presentan una desigual ejecución, siendo únicamente las aportaciones del Estado las que se han ingresado regularmente. En el periodo 2009-2011, la suma de los compromisos de financiación para esos tres años fue de 11,4 millones, de los cuales se ingresaron 8,3 millones de euros. Para los ejercicios posteriores, únicamente se realizaron aportaciones por el Estado y por la Generalitat Valenciana, no asumiendo los Ayuntamientos ningún compromiso, salvo un ingreso puntual. De lo anterior se deduce un manifiesto incumplimiento del modelo de financiación establecido en el convenio de creación del Consorcio, en el que las cuotas de participación pactadas (60% el Estado, 20% la Comunidad Valenciana, 10% el Ayuntamiento de Alicante y 5% cada uno de los Ayuntamientos de Benidorm y Jávea), no tienen relación con las

transferencias ingresadas en el periodo 2009-2015 (12,1 millones de euros), de las que el Estado ha aportado el 80,2%, la Generalitat Valenciana el 11,2%, el Ayuntamiento de Alicante el 4,9%, el Ayuntamiento de Jávea el 3,3% y el Ayuntamiento de Benidorm el 0,4%. [puntos 4.1 a 4.5]

6.21.- El actual sistema de financiación del Consorcio, con las deficiencias señaladas en los puntos anteriores, no es apto para fundamentar el funcionamiento normal de cualquier entidad, debido a las incertidumbres para la programación y ejecución de las actividades, gastos de personal, consumos, etc., al no poder contar con una normal correlación de ingresos que aseguren su financiación. Si no se han producido graves consecuencias financieras para el Consorcio por esta causa se debe únicamente a la drástica reducción de los gastos a niveles muy por debajo de las aportaciones recibidas, hasta tal punto que, por el contrario, como se señala en el punto 3.21, se han generado excesos de Tesorería muy considerables. La modificación del artículo 7 de los Estatutos agrava este problema debido a su ambigüedad. [punto 4.6]

Gastos de personal

6.22.- Los gastos de personal contabilizados suponen el 60% y el 54% de los gastos de gestión ordinaria en 2014 y 2015 respectivamente. Dichas cifras, sin embargo, no son correctas, dado que omiten indebidamente importantes gastos de personal imputados directamente a la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores". El Consejo Rector no ha aprobado, como exigen los estatutos del Consorcio, un plantilla formal y detallada del mismo. Al cierre del ejercicio 2014 y 2015 los empleados al servicio del Consorcio sumaban siete personas, de las cuales dos eran altos cargos y otras dos con contratos laborales temporales. En una comparativa con los demás Consorcios de la "Red de Casas", se aprecia que el Consorcio Casa del Mediterráneo es el que cuenta con menos personal y el que presenta un menor coste por trabajador (sin contar las indemnizaciones por sentencias judiciales). [puntos 4.7 a 4.13]

6.23.- En 2014 se producen dos bajas de personal temporal laboral y uno de personal laboral fijo, una de las bajas de personal temporal es por despido disciplinario y las otras dos bajas por circunstancias económicas, justificadas por el Consorcio en la reducción de las aportaciones de las administraciones consorciadas. No obstante, se formalizaron dos nuevas altas de personal con contrato temporal en la modalidad de "para obra o servicio determinado", lo que constituyen un incumplimiento de la prohibición legal de contratar nuevo personal establecida en las leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2012 y siguientes, ya que ninguno de los contratados provenía del sector público de las administraciones consorciadas, ni se cumplían los requisitos de excepcionalidad previstos en las normas citadas. Además, los citados contratos incumplen también el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que requiere que la obra o el servicio contratado tengan autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y que su duración se encuentre rigurosamente vinculada a la ejecución de la obra o servicio, requisitos ambos que no se justifican en los dos contratos examinados. Posteriormente, los dos contratos fueron reconvertidos por el Consorcio a la categoría de "indefinidos no fijos", al amparo de una interpretación particular y aplicación analógica de un informe de la Abogacía General del Estado, relativo a un supuesto muy diferente y basado en los requisitos de validez de este tipo de contratos, que no concurren en los dos contratos mencionados. [puntos 4.14 a 4.20]

6.24.- En 2015 las retribuciones pagadas exceden en 16.978,38 euros del importe de la masa salarial autorizada por el MINHAP, incumpliendo lo previsto en el artículo 25 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015. Las causas de dicho exceso son, por un lado, las retribuciones de un trabajador laboral fijo no contemplado en la masa salarial autorizada y, por otro lado, el prorrateo acordado por el Consorcio para acomodar las 15 pagas vigentes hasta 2014 a las 14 pagas establecidas a partir de 2015. Por otra parte, en 2014 se realizó indebidamente un primer pago para la recuperación parcial de la paga extra de 2012, con anterioridad a la aprobación de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 que autorizaba dicha recuperación. [puntos 4.21 a 4.24]

6.25.- A consecuencia de la política de personal del Consorcio en 2014, se generó un importante gasto en indemnizaciones, muchas de ellas derivadas de sentencias judiciales, aparte de las liquidaciones y finiquitos ordinarios. En 2014 se abonaron 48.704,56 euros en concepto de indemnizaciones, y 111.153,04 euros en 2015 por el mismo concepto. Además, se constituyeron dos depósitos previos a la presentación de recursos de suplicación contra sentencias judiciales, por la suma de 35.813,52 euros. El caso más significativo de estas indemnizaciones se refiere al despido de la Gerente del Consorcio, con la que se había firmado en 2009 un contrato eventual por circunstancias de la producción por seis meses, que se prorrogó por otros seis meses, continuando posteriormente la prestación de servicios sin que consten más contratos, hasta su despido por causas económicas en 2012, con una indemnización de 6.116,54 euros. Por sentencia judicial de 2014 se declara el despido improcedente, condenando a una cantidad mayor y al pago de salarios de tramitación, costando al Consorcio en total 168.613,62 euros. *[puntos 4.25 a 4.28]*

6.26.- La Directora General (MAMG) fue nombrada por el Consejo Rector en sesión del 30 de marzo de 2012, habiendo sido facultada para ordenar gastos y pagos y disponer de los bienes y derechos del Consorcio. Dado que el contrato de alta dirección no se celebró hasta el 6 de noviembre de dicho año, dicha persona estuvo percibiendo retribuciones y gestionando los fondos públicos del Consorcio sin respaldo contractual durante más de seis meses en 2012. El cese se produjo por decisión voluntaria sin que conste el preaviso de tres meses requerido por el contrato, ni la indemnización al Consorcio por el importe equivalente a las retribuciones cobradas en dicho periodo. Otro caso similar se produjo en el contrato de alta dirección con MILG para el cargo de Secretaria General del Consorcio, cesada en 2015. Se firmó el 27 de junio de 2013 con efectos retroactivos hasta el 19 de septiembre de 2012, fecha en la que se había firmado un contrato sobre el que se había emitido informe desfavorable del Abogado del Estado, circunstancias que ponen de manifiesto un periodo de nueve meses en los que dicha persona estuvo ejerciendo las citadas funciones y percibiendo las retribuciones correspondientes sin respaldo contractual. *[puntos 4.29 a 4.32]*

Otros gastos ordinarios

6.27.- De acuerdo con los registros contables del Consorcio, en 2015 se redujeron los gastos ordinarios en 21.309,84 euros respecto a 2014 (el 13%), debido principalmente a la disminución de los gastos asociados a actividades (el 45%), mientras que, en sentido contrario, se incrementaron los gastos generales un 33%, principalmente por el aumento de gastos relativos a servicios de asesoramiento jurídico y laboral. Debe señalarse un gasto relativo a un contrato menor con un trabajador autónomo para la prestación del servicio de soporte y mantenimiento informático. Celebrado inicialmente en mayo de 2009 con una duración de hasta 4 años, se firman nuevos contratos por igual concepto e importe en mayo de 2014 y de 2015, lo que supone un incumplimiento del artículo 23.3 de la LCSP, que prohíbe que los contratos menores tengan una duración superior al año y sean objeto de prórroga. *[puntos 4.33 y 4.34]*

6.28.- El acuerdo del Consejo Rector por el que se delegan en el Director General las competencias para la autorización de gastos es manifiestamente erróneo, toda vez que se refiere exclusivamente a los gastos superiores a 500.000,00 euros, cuando la totalidad de los gastos del Consorcio son inferiores a esa cuantía y, según la literalidad del acuerdo, no estarían delegados. Como deficiencia de carácter general, aplicable a la mayoría de los gastos analizados, hay que señalar la omisión o insuficiencia de propuestas, memorias o informes en los que se justifiquen los detalles del gasto, así como su necesidad y conveniencia para el cumplimiento de los fines del Consorcio y su relación con las actividades del mismo. Se han observado también algunas deficiencias en las facturas, como insuficiencia de su conformidad; omisión en las facturas de restaurante de la necesaria indicación de los comensales, del motivo y de la necesidad del gasto; o insuficiente información de los servicios recibidos. La totalidad de los contratos celebrados por el Consorcio son menores, cumpliéndose sus requisitos y solicitando varios presupuestos. No obstante, cabe señalar también la indebida formalización de convenios con músicos y director artístico para la celebración de conciertos, ya que tales relaciones tienen realmente naturaleza de contratos de servicios. Por último, no se han aportado al Tribunal los acuerdos o convenios que

regulen las obligaciones de las partes y las condiciones de participación en algunas actividades realizadas conjuntamente con otras instituciones o particulares. [puntos 4.39 a 4.43]

Dietas y gastos de locomoción

6.29.- En 2015 se observa una importante disminución de los gastos contabilizados en concepto de dietas y locomoción, algo mayor en los gastos no asociados a actividades. En los gastos de este tipo asociados a actividades, la principal cuantía corresponde a dietas y gastos de locomoción de ponentes. En los gastos de locomoción no asociados a actividades destacan los gastos abonados a la Directora General (MAMG) en concepto de kilometraje por desplazamientos periódicos a Toledo (y en varios casos de Toledo a Madrid) en vehículo particular. Como única documentación de estos desplazamientos figura una copia de la agenda personal de la Directora General, que no justifica la finalidad y detalle de los viajes. La aprobación de estos gastos y su liquidación se realizó con la única firma de la interesada. [puntos 4.35 a 4.38]

Obras de rehabilitación del edificio “Antigua estación de Benalúa”

6.30.- Como contraprestación al contrato de explotación del inmueble propiedad de ADIF, el Consorcio asumió las obras de rehabilitación del edificio. En el año 2009 se elaboró un proyecto de rehabilitación integral del inmueble por el arquitecto ganador de un concurso convocado al efecto. Para las primeras fases de las obras se obtuvo financiación parcial del Ministerio de Fomento (1.370.174,88 euros) con cargo al 1% establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Para las siguientes fases del proyecto no se obtuvo la misma financiación, por lo que el Consorcio adelantó la ejecución de algunas obras con el objetivo de poner el edificio en estado de funcionamiento, aunque con unas instalaciones más precarias, ejecutando entre 2012 y 2013 una fase II-B no contemplada de forma autónoma en el proyecto original, y en 2014 se completó dicha solución parcial mediante el desarrollo de una nueva fase II-C para las que, al tratarse de obras no contempladas en el proyecto original de rehabilitación, se redactó un nuevo proyecto técnico. [puntos 4.44 a 4.50]

6.31.- De la revisión de la documentación relativa a las actuaciones en los ejercicios fiscalizados cabe destacar las siguientes incidencias: [punto 4.51]

a) La rehabilitación integral del edificio se ha venido realizando desde 2009 en diversas fases y con diferentes contratos sin haberse tramitado un único expediente, incumpliendo el artículo 125 del RGLCAP, que ordena que los expedientes deben referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente. A la vista de lo expuesto, se ha podido incurrir en un fraccionamiento del objeto del contrato, prohibido expresamente en la normativa de contratación pública.

b) El Consorcio ha habilitado temporalmente unos espacios en el edificio como despachos, salón de actos y pública concurrencia, que se utilizan por su personal y por las personas que acuden a las actividades desarrolladas por el Consorcio en esos espacios. No se ha aportado a este Tribunal acreditación de que el Ayuntamiento de Alicante haya concedido las oportunas licencias de primera ocupación y de apertura de local de pública concurrencia.

c) En el anexo al contrato original con el arquitecto para la redacción del proyecto y dirección de obra de la fase II-C, por importe de 30.250,24 euros (IVA incluido), se establece que se retendrá el 10% del precio en concepto de garantía hasta la fecha de liquidación del contrato, retención que el Consorcio ha efectuado pero que no ha registrado en contabilidad.

d) No consta que el proyecto de la obra referido a la fase II-C, por importe de 416.285,32 euros, esté debidamente aprobado y supervisado de acuerdo con los artículos 134 y 137 del RGLCAP. Para las fases anteriores el Consorcio había encomendado a la empresa pública INECO

la gestión, control y seguimiento de las obras, incluyendo la supervisión del proyecto, pero no para la fase II-C.

e) Todas las obras se han ejecutado mediante encomienda de gestión a TRAGSA, sin que conste acuerdo del Consejo Rector de aprobación de las obras ni para la elección del sistema de ejecución elegido, firmando únicamente la Directora General del Consorcio, sin motivación ni justificación suficiente sobre estos aspectos. El Tribunal de Cuentas ha señalado en su "Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de desarrollar un adecuado marco legal para el empleo de las encomiendas de gestión por las Administraciones Públicas" aprobada el 22 de diciembre de 2016, la necesidad de que "...el empleo de las encomiendas deba estar debidamente motivado, máxime al tratarse de una opción con incidencia en el gasto público".

Normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

6.32.- El artículo 4.h) de sus estatutos establece entre los fines del Consorcio el desarrollo de programas específicos para el reconocimiento de la igualdad legal y real entre hombres y mujeres. Únicamente se desarrollaron cuatro actividades en 2014 y una en 2015. De ellas, solo dos actividades fueron organizadas por el propio Consorcio, en su sede y con unos costes directos muy reducidos, y otra consistió simplemente en la cesión de películas para el Festival de cine de Alicante, sin coste directo. Las otras dos actividades consisten únicamente en la asistencia de la Directora General, representando al Consorcio, a eventos organizados por otras entidades, cuyo coste imputado por el Consorcio corresponde a dietas y desplazamiento. [puntos 5.1 a 5.4]

Normativa de transparencia y buen gobierno

6.33.- Examinado por el Tribunal el cumplimiento por el Consorcio de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se han observado deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en la página web, con omisiones importantes en la publicación de, entre otros aspectos: contratos, encomiendas de gestión, cuentas anuales, informes de auditoría, ejecución presupuestaria, retribuciones de los altos cargos y planificación³. Se echa en falta también un enlace al Portal de Transparencia del Gobierno de España con relación al procedimiento para garantizar el ejercicio de acceso a la información pública. En cuanto al cumplimiento de las obligaciones de buen gobierno, cabe destacar la sanción impuesta a la Directora General (MAMG) por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 31 de mayo, por infracción grave, tipificada en el artículo 17.2 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración General del Estado, infracción consistente en "La no declaración de actividades y de bienes y derechos patrimoniales en los correspondientes Registros, tras el apercebimiento para ello". [punto 5.5]

VII. RECOMENDACIONES

7.1.- El Tribunal de Cuentas recomienda en primer lugar a las administraciones consorciadas que, en el seno del Consejo Rector, se establezcan con claridad y se cumplan puntualmente los compromisos de las mismas respecto a la financiación y gastos del Consorcio en el futuro, que permitan una correcta gestión del mismo y la rigurosa acomodación de los gastos a los ingresos, modificando al efecto los estatutos.

7.2.- Se recomienda también al Consorcio el establecimiento de una programación de actividades eficaz y adecuada a las posibilidades de financiación y de medios personales y materiales del

³ En 2017, como consecuencia de esta fiscalización, el Consorcio ha incorporado una nueva pestaña en su página web denominada "Portal de transparencia" en la que figuran las cuentas anuales publicadas en el BOE y las relaciones de contratos y convenios de 2015 y 2016.

Consortio, de acuerdo con sus fines y con la debida determinación del contenido, objetivos, características, control y seguimiento de las mismas.

7.3.- El Consorcio debe subsanar en las próximas cuentas las limitaciones, salvedades y deficiencias contables puestas de manifiesto en este informe. También debe corregir y subsanar las deficiencias formales y materiales observadas en la gestión de los ingresos y de los gastos del Consorcio, así como en el cumplimiento de la normativa de transparencia y buen gobierno.

7.4.- Se recomienda al Consorcio una actitud más diligente con la situación de la mujer en el ámbito de los países de la región euro-mediterránea, que se manifieste en un incremento de la planificación de actividades dirigidas al cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 4.h) de sus Estatutos, esto es, *“Desarrollar programas específicos para el reconocimiento de la igualdad legal y real entre hombres y mujeres”*.

Madrid, 25 de enero de 2018

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO -1	ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014
ANEXO -2	ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015
ANEXO -3	EFFECTOS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

ANEXO-1**ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014**
ANEXO
I. Balance
EJERCICIO 2014
12362 - CASA DEL MEDITERRÁNEO

(euros)

Nº Cuentas	ACTIVO	Notas en Memoria	E.J. N	E.J. N - 1	Nº Cuentas	PASIVO	Notas en Memoria	E.J. N	E.J. N - 1
A) Activo no corriente			7.331.712,42	6.616.747,73		A) Patrimonio neto		9.081.943,49	8.942.409,10
I. Inmovilizado intangible			6.219,55	9.204,98	100	I. Patrimonio aportado		0,00	0,00
1. Inversión en investigación y desarrollo			0,00			II. Patrimonio generado		5.110.241,92	4.949.158,65
200, 201, (2800), (2801)						1. Resultados de ejercicios anteriores		4.949.158,65	4.294.640,88
203 (2803) (2903)			1.861,75	1.861,75	120	2. Resultados de ejercicio		161.083,27	654.517,77
206 (2806) (2906)			4.357,80	7.343,23	129	3. Reservas		0,00	0,00
207 (2807) (2907)			0,00		11	III. Ajustes por cambio de valor		0,00	0,00
208, 209 (2808) (2908)			0,00			1. Inmovilizado no financiero		0,00	0,00
209 (2909)			0,00			2. Activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
210 (2810) (2910) (2900)			7.308.840,52	6.600.980,19	136	3. Operaciones de cobertura		0,00	0,00
211 (2811) (2911) (2991)			2.937.355,37	2.937.355,37	133	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados		3.971.701,57	3.993.250,45
212 (2812) (2912) (2992)			3.525.879,00	3.599.334,81	134	B) Pasivo no corriente		490.352,50	
213 (2813) (2913) (2993)			0,00		130, 131, 132	I. Provisiones a largo plazo		490.352,50	
214, 215, 216, 217, 218, 219, (2814) (2815) (2816) (2817) (2818) (2819) (2914) (2915) (2916) (2917) (2918) (2919) (2999)			67.827,08	64.290,01	114	II. Deudas a largo plazo			
2300, 2310, 232, 233, 234, 235, 237, 2390			777.779,07			1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
220 (2820) (2920)			0,00		15	2. Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
221 (2821) (2921)			0,00		170, 177	3. Derivados financieros		0,00	0,00
2301, 2311, 2391			0,00		176, 178, 18	4. Otras deudas		0,00	0,00

I. Balance

EJERCICIO 2014

12362 - CASA DEL MEDITERRÁNEO

(euros)

Nº Cuentas	ACTIVO	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1	Nº Cuentas	PASIVO	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
	IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00		174	5. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo		0,00	
2400 (2930)	1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público		0,00		16	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo		0,00	
2401, 2402, 2403 (248) (2931)	2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles		0,00			C) Pasivo Corriente		189.310,65	60.556,95
241, 242, 245, (294) (295)	3. Créditos y valores representativos de deuda		0,00		58	I. Provisiones a corto plazo		0,00	
246, 247	4. Otras inversiones		0,00			II. Deudas a corto plazo		130,97	72,52
	V. Inversiones financieras a largo plazo		16.652,35	6.562,56	50	1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	
250, (259) (296)	1. Inversiones financieras en patrimonio		0,00		520, 527	2. Deuda con entidades de crédito		130,50	72,26
251, 252, 254, 256, 257 (297) (298)	2. Crédito y valores representativos de deuda		0,00		526	3. Derivados financieros		0,00	
253	3. Derivados financieros		0,00		521, 522, 523, 528, 560, 561	4. Otras deudas		0,47	0,26
258, 26	4. Otras inversiones financieras		16.652,35	6.562,56	524	5. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo		0,00	
2521 (2981)	VI. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo		0,00		51	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo		0,00	
	B) Activo corriente		2.429.894,22	2.386.218,32		IV. Acreedores y otras cuentas a pagar		189.179,68	60.484,43
38 (398)	I. Activos en estado de venta		0,00		420	1. Acreedores por operaciones de gestión		158.098,37	36.644,21
	II. Existencias		9.514,56	12.087,68	429, 550, 554, 559, 5586	2. Otras cuentas a pagar		6.676,92	6.313,73
37 (397)	1. Activos construidos o adquiridos para otras entidades		0,00		47	3. Administraciones públicas		24.404,39	17.526,49
30, 35, (390) (395)	2. Mercaderías y productos terminados		9.514,56	12.087,68		V. Ajustes por periodificación		0,00	
31, 32, 33, 34, 36, (391) (392) (393) (394) (396)	3. Aprovisionamientos y otros		0,00		485, 568				
	III. Deudores y otras cuentas a cobrar		5.734,20	451.240,01					
460, (4900)	1. Deudores por operaciones de gestión		0,00	450.000,00					

II. Cuenta de resultado económico patrimonial

EJERCICIO 2014

12362 - CASA DEL MEDITERRÁNEO

(euros)

Nº Cuentas	DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 73	1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales		0,00	
740, 742	a) Impuestos		0,00	
744	b) Tasas		0,00	
729	c) Otros ingresos tributarios		0,00	
	d) Cotizaciones sociales		0,00	
751	2. Transferencias y subvenciones recibidas		741.548,88	843.455,81
750	a) Del ejercicio		720.000,00	770.000,00
752	a.1) subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio		0,00	770.000,00
7530	a.2) transferencias		720.000,00	
754	a.3) subvenciones recibidas para la cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial		0,00	
	b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		21.548,88	73.455,81
	c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras		0,00	
700, 701, 702, 703, 704, (706), (708), (709)	3. Ventas netas y prestaciones de servicios		0,00	
741, 705	a) Ventas netas		0,00	
707	b) Prestación de servicios		0,00	
71*, 7930, 7937, (6930), (6937)	c) Imputación de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades		0,00	
780, 781, 782, 783	4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor		0,00	12.087,68
776, 777	5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado		0,00	
795	6. Otros ingresos de gestión ordinaria		4.381,12	1.807,03
(640), (641)	7. Excesos de provisiones		0,00	
(642), (643), (644), (645)	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)		745.930,00	857.350,52
(65)	8. Gastos de personal		-367.378,33	-419.593,56
	a) Sueldos, salarios y asimilados		-296.048,69	-342.194,26
	b) Cargas sociales		-71.329,64	-77.399,30
	9. Transferencias y subvenciones concedidas		0,00	

II. Cuenta de resultado económico patrimonial

EJERCICIO 2014

12362 - CASA DEL MEDITERRÁNEO

(euros)

Nº Cuentas	DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	E.J. N	E.J. N - 1
	10. Aprovisionamientos		-2.573,12	
(600), (601), (602), (605), (607), 606, 608, 609, 61*	a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos		-2.573,12	
(6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933	b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		0,00	
(62)	11. Otros gastos de gestión ordinaria		-160.559,43	-135.840,97
(63)	a) Suministros y otros servicios exteriores		-158.959,43	-135.527,52
(676)	b) Tributos		-1.600,00	-313,45
(68)	c) Otros		0,00	
	12. Amortización del inmovilizado		-85.851,41	-87.765,99
	B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)		-616.362,29	-643.200,52
	I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		129.567,71	214.150,00
	13. Deterioro de valor y resultados por enajenación de inmovilizado no financiero y activos en estado de venta		0,00	-278,77
(690), (691), (692), (6938), 790, 791, 792, 799, 7938	a) Deterioro de valor		0,00	
770, 771, 772, 774, (670), (671), (672), (674)	b) Bajas y enajenaciones		0,00	-278,77
7531	c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00	
773, 778	14. Otras partidas no ordinarias		-2.476,21	-163,50
(678)	a) Ingresos		0,00	
	b) Gastos		-2.476,21	-163,50
	II Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)		127.091,50	213.707,73
7630	15. Ingresos financieros		33.991,77	42.642,05
760	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0,00	
	a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	
	a.2) En otras entidades		0,00	
	b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		33.991,77	42.642,05

II. Cuenta de resultado económico patrimonial

EJERCICIO 2014

12362 - CASA DEL MEDITERRÁNEO

(euros)

Nº Cuentas	DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
7631, 7632	b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	
761, 762, 769, 76454, (66454)	b.2) Otros		33.991,77	42.642,05
(663)	16. Gastos financieros		0,00	
(660), (661), (662), (669), 76451, (66451)	a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	
784, 785, 786, 787	b) Otros		0,00	
	17. Gastos financieros imputados al activo		0,00	
	18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros		0,00	
7646, (6646), 76459, (66459)	a) Derivados financieros		0,00	
7640, 7642, 76452, 76453, (6640), (6642), (66452), (66453)	b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados		0,00	
7641, (6641)	c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		0,00	
768, (668)	19. Diferencias de cambio		0,00	
7960, 7961, 7965, 766, (6960), (6961), (6965), (666), 7970, (6970), (6670)	20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros		0,00	
765, 7966, 7971, (665), (6671), (6962), (6966), (6971)	a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	
755, 756	b) Otros		0,00	
	21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras		0,00	
	III Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)		33.991,77	42.642,05
	IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)		161.083,27	256.349,78
	(+-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior			398.167,99
	Resultado del ejercicio anterior ajustado			654.517,77

III. Resumen del estado de cambios en el patrimonio neto

III.1 Estado total de cambios en el patrimonio neto

EJERCICIO 2014

12362 - CASA DEL MEDITERRÁNEO

(euros)

Descripción	Notas en Memoria	I. PATRIMONIO APORTADO	II. PATRIMONIO GENERADO	III. AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	IV. OTROS INCREMENTOS PATRIMONIALES	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1		0,00	4.556.945,77	0,00	3.941.343,52	8.498.289,29
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		0,00	392.212,88	0,00	51.906,93	444.119,81
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)		0,00	4.949.158,65	0,00	3.993.250,45	8.942.409,10
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N		0,00	161.083,27	0,00	-21.548,88	139.534,39
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		0,00	161.083,27	0,00	-21.548,88	139.534,39
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)		0,00	5.110.241,92	0,00	3.971.701,57	9.081.943,49

III.2 Estado de ingresos y gastos reconocidos

EJERCICIO 2014

12362 - CASA DEL MEDITERRÁNEO

(euros)

Nº Cuentas	DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
129	I. Resultado económico patrimonial		161.083,27	654.517,77
	II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto:			
	1. Inmovilizado no financiero		0,00	
920	1.1 Ingresos		0,00	
(820), (821) (822)	1.2 Gastos		0,00	
	2. Activos y pasivos financieros		0,00	
900, 991	2.1 Ingresos		0,00	
(800), (891)	2.2 Gastos		0,00	
	3. Coberturas contables		0,00	
910	3.1 Ingresos		0,00	
(810)	3.2 Gastos		0,00	
94	4. Otros incrementos patrimoniales		0,00	
	Total (1+2+3+4)		0,00	
	III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta:			
(823)	1. Inmovilizado no financiero		0,00	
(802), 902, 993	2. Activos y pasivos financieros		0,00	
	3. Coberturas contables		0,00	
(8110) 9110	3.1 Importes transferidos a la cuenta del resultado económico patrimonial		0,00	
(8111) 9111	3.2 Importes transferidos al valor inicial de la partida cubierta		0,00	
(84)	4. Otros incrementos patrimoniales		-21.548,88	-73.455,81
	Total (1+2+3+4)		-21.548,88	-73.455,81
	IV. TOTAL ingresos y gastos reconocidos (I+II+III)		139.534,39	581.061,96

IV. Estado de flujos de efectivo

EJERCICIO 2014

12362 - CASA DEL MEDITERRÁNEO

(euros)

DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
A) Cobros:		1.219.469,94	806.826,51
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales		0,00	
2. Transferencias y subvenciones recibidas		1.170.000,00	770.000,00
3. Ventas netas y prestaciones de servicios		0,00	
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	
5. Intereses y dividendos cobrados		45.088,82	35.810,51
6. Otros Cobros		4.381,12	1.016,00
B) Pagos		551.368,29	580.845,60
7. Gastos de personal		324.145,99	420.459,59
8. Transferencias y subvenciones concedidas		0,00	
9. Aprovisionamientos		0,00	
10. Otros gastos de gestión		227.211,56	127.354,13
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	
12. Intereses pagados		10,74	260,37
13. Otros pagos		0,00	32.771,51
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)		668.101,65	225.980,91
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C) Cobros:		470.000,00	1.100.000,00
1. Venta de inversiones reales		0,00	
2. Venta de activos financieros		470.000,00	1.100.000,00
3. Otros cobros de las actividades de inversión		0,00	
D) Pagos:		1.114.747,46	1.644.371,14
4. Compra de inversiones reales		164.747,46	
5. Compra de activos financieros		950.000,00	1.320.000,00
6. Otros pagos de las actividades de inversión		0,00	324.371,14
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)		-644.747,46	-544.371,14
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
E) Aumentos en el patrimonio:		0,00	
1. Aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias		0,00	
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias		0,00	
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:		0,00	
3. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	
4. Préstamos recibidos		0,00	
5. Otras deudas		0,00	
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:		0,00	
6. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	
7. Préstamos recibidos		0,00	

IV. Estado de flujos de efectivo

EJERCICIO 2014

12362 - CASA DEL MEDITERRÁNEO

(euros)

DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
8. Otras deudas		0,00	
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)		0,00	
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN			
I) Cobros pendientes de aplicación		0,00	
J) Pagos pendientes de aplicación		0,00	
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)		0,00	
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		0,00	
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)		23.354,19	-318.390,23
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		78.377,13	396.767,36
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		101.731,32	78.377,13

ANEXO-2
ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

ANEXO
12362 - CASA DEL MEDITERRÁNEO
I. Balance
EJERCICIO 2015

		(euros)							
Nº Cuentas	ACTIVO	Notas en Memoria	E.J. N	E.J. N - 1	Nº Cuentas	PASIVO	Notas en Memoria	E.J. N	E.J. N - 1
	A) Activo no corriente		6.972.199,35	7.331.712,42		A) Patrimonio neto		9.640.363,93	9.413.313,19
	I. Inmovilizado intangible		3.254,93	6.219,55	100	I. Patrimonio aportado		0,00	
200, 201, (2800), (2801)	1. Inversión en investigación y desarrollo		0,00			II. Patrimonio generado		5.690.211,24	5.441.611,62
203 (2803)	2. Propiedad industrial e intelectual		1.861,75	1.861,75	120	1. Resultados de ejercicios anteriores		5.441.611,62	4.941.681,39
206 (2806)	3. Aplicaciones informáticas		1.393,18	4.357,80	129	2. Resultados de ejercicio		248.599,62	499.930,23
207 (2807)	4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos		0,00		11	3. Reservas		0,00	
208, 209 (2809)	5. Otro inmovilizado intangible		0,00			III. Ajustes por cambio de valor		0,00	
	II. Inmovilizado material		6.916.158,55	7.308.840,52	136	1. Inmovilizado no financiero		0,00	
210 (2810)	1. Terrenos		2.937.355,37	2.937.355,37	133	2. Activos financieros disponibles para la venta		0,00	
(2910) (2990)	2. Construcciones		3.903.502,19	3.525.879,00	134	3. Operaciones de cobertura		0,00	
211 (2811)			0,00			IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados		3.950.152,69	3.971.701,57
(2911) (2991)	3. Infraestructuras		0,00		130, 131, 132	B) Pasivo no corriente		0,00	490.352,50
212 (2812)	4. Bienes del patrimonio histórico		75.300,99	67.827,08	14	I. Provisiones a largo plazo		0,00	490.352,50
(2912) (2992)	5. Otro inmovilizado material		0,00			II. Deudas a largo plazo		0,00	
213 (2813)			0,00			1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	
(2913) (2993)	6. Inmovilizado en curso y anticipos		0,00	777.779,07	15	2. Deudas con entidades de crédito		0,00	
214, 215, 216, 217, 218, 219, (2814) (2815)			0,00			3. Derivados financieros		0,00	
(2816) (2817)	III. Inversiones Inmobiliarias		0,00		170, 177	4. Otras deudas		0,00	
(2818) (2819)	1. Terrenos		0,00		176				
(2814) (2815)	2. Construcciones		0,00		171, 172, 173, 178, 18				
(2916) (2917)	3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos		0,00						
(2918) (2919)			0,00						
(2999)			0,00						
2300, 2310, 232, 233, 234, 235, 237, 2390			0,00						
220 (2820)			0,00						
(2920)			0,00						
221 (2821)			0,00						
(2921)			0,00						
2301, 2311, 2391			0,00						

**I. Balance
EJERCICIO 2015**

		(euros)							
Nº Cuentas	ACTIVO	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1	Nº Cuentas	PASIVO	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
	IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00		174	5. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo		0,00	
2400 (2930)	1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público		0,00		16	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo		0,00	
2401, 2402, 2403 (248) (2931)	2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles		0,00			C) Pasivo Corriente		67.831,43	307.612,03
241, 242, 245, (294) (295)	3. Créditos y valores representativos de deuda		0,00		58	I. Provisiones a corto plazo		0,00	
246, 247	4. Otras inversiones		0,00			II. Deudas a corto plazo		0,47	130,97
	V. Inversiones financieras a largo plazo		52.785,87	16.652,35	50	1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	
250, (259) (296)	1. Inversiones financieras en patrimonio		0,00		520, 527	2. Deuda con entidades de crédito		0,00	130,50
251, 252, 254, 256, 257 (297) (296)	2. Crédito y valores representativos de deuda		0,00		526	3. Derivados financieros		0,00	
253	3. Derivados financieros		0,00		521, 522, 523, 528, 560, 561	4. Otras deudas		0,47	0,47
258, 26	4. Otras inversiones financieras		52.785,87	16.652,35	524	5. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo		0,00	
2521 (2981)	VI. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo		0,00		51	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo		0,00	
	B) Activo corriente		2.735.996,01	2.879.565,30		IV. Acreedores y otras cuentas a pagar		67.830,96	307.481,06
38 (398)	I. Activos en estado de venta		0,00		420	1. Acreedores por operaciones de gestión		40.642,55	158.098,37
	II. Existencias		32.753,07	9.514,56	429, 550, 554, 559, 5586	2. Otras cuentas a pagar		1.379,31	97.441,13
37 (397)	1. Activos constituidos o adquiridos para otras entidades		0,00		47	3. Administraciones públicas		25.809,10	51.941,56
30, 35, (390) (395)	2. Mercaderías y productos terminados		32.753,07	9.514,56	485, 568	V. Ajustes por periodificación		0,00	
31, 32, 33, 34, 36, (391) (392) (393) (394) (396)	3. Aprovisionamientos y otros		0,00						
	III. Deudores y otras cuentas a cobrar		5.567,69	455.405,28					
460, (4900)	1. Deudores por operaciones de gestión		0,00	450.000,00					

**II. Cuenta de resultado económico patrimonial
EJERCICIO 2015**

Nº Cuentas	DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	E.J. N	E.J. N - 1
				(euros)
720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 73	1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales		0,00	
740, 742	a) Impuestos		0,00	
744	b) Tasas		0,00	
729	c) Otros ingresos tributarios		0,00	
	d) Cotizaciones sociales		0,00	
751	2. Transferencias y subvenciones recibidas		741.548,88	741.548,88
750	a) Del ejercicio		720.000,00	720.000,00
752	a.1) subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio		0,00	
7530	a.2) transferencias		720.000,00	720.000,00
754	a.3) subvenciones recibidas para la cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial		0,00	
	b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		21.548,88	21.548,88
	c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras		0,00	
700, 701, 702, 703, 704, (706), (708), (709)	3. Ventas netas y prestaciones de servicios		0,00	
741, 705	a) Ventas netas		0,00	
707	b) Prestación de servicios		0,00	
71*, 7930, 7937, (6930), (6937)	c) Imputación de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades		0,00	
780, 781, 782, 783	4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor		23.313,31	
776, 777	5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado		0,00	
795	6. Otros ingresos de gestión ordinaria		267,70	4.381,12
	7. Excesos de provisiones		0,00	
(640), (641)	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)		765.129,89	745.930,00
(642), (643), (644), (645)	8. Gastos de personal		-281.464,11	-367.378,33
	a) Sueldos, salarios y asimilados		-236.486,88	-296.048,69
(65)	b) Cargas sociales		-44.977,23	-71.329,64
	9. Transferencias y subvenciones concedidas		0,00	

**II. Cuenta de resultado económico patrimonial
EJERCICIO 2015**

Nº Cuentas	DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	E.J. N	E.J. N - 1	(euros)
(600), (601), (602), (605), (607), 606, 608, 609, 61*	10. Aprovisionamientos a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos		-74,80 -74,80		-2.573,12 -2.573,12
(6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933	b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		0,00		
(62)	11. Otros gastos de gestión ordinaria		-139.249,59		-160.559,43
(63)	a) Suministros y otros servicios exteriores		-138.624,90		-158.959,43
(676)	b) Tributos		-624,69		-1.600,00
(676)	c) Otros		0,00		
(68)	12. Amortización del inmovilizado		-98.019,30		-85.851,41
(690), (691), (692), (6938), 790, 791, 792, 799, 7938	B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)		-518.807,80		-616.362,29
770, 771, 772, 774, (670), (671), (672), (674)	I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		246.322,09		129.567,71
(690), (691), (692), (6938), 790, 791, 792, 799, 7938	13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta		240,95		
7531	a) Deterioro de valor		0,00		
770, 771, 772, 774, (670), (671), (672), (674)	b) Bajas y enajenaciones		240,95		
7531	c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00		
773, 778	14. Otras partidas no ordinarias		-5.507,43		-2.476,21
(678)	a) Ingresos		0,00		
(678)	b) Gastos		-5.507,43		-2.476,21
7630	II Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)		241.055,61		127.091,50
760	15. Ingresos financieros		13.755,28		33.991,77
7630	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0,00		
760	a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00		
760	a.2) En otras entidades		0,00		
	b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		13.755,28		33.991,77

**II. Cuenta de resultado económico patrimonial
EJERCICIO 2015**

Nº Cuentas	DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
7631, 7632	b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	
761, 762, 769, 76454, (66454)	b.2) Otros		13.755,28	33.991,77
(663)	16. astos financieros		6.211,27	
(660), (661), (662), (669), 76451, (66451)	a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas		6.211,27	
784, 785, 786, 787	b) Otros		0,00	
	17. astos financieros imputados al activo		0,00	
	18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros		0,00	
7646, (6646), 76459, (66459)	a) Derivados financieros		0,00	
7640, 7642, 76452, 76453, (6640), (6642), (66452), (66453)	b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados		0,00	
7641, (6641)	c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		0,00	
768, (668)	19. Diferencias de cambio		0,00	
	20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros		0,00	
7960, 7961, 7965, 766, (6960), (6961), (6965), (666), 7970, (6970), (6670)	a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	
765, 7966, 7971, (665), (667), (6962), (6966), (6971)	b) Otros		0,00	
755, 756	21. ubvenciones para la financiación de operaciones financieras		0,00	
	III resultado de las operaciones financieras (15 16 17 18 19 20 21)		7.544,01	33.991,77
	IV resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II III)		248.599,62	161.083,27
	() Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior resultado del ejercicio anterior ajustado			338.846,96
				499.930,23

III. Resumen del estado de cambios en el patrimonio neto
III.1 Estado total de cambios en el patrimonio neto
EJERCICIO 2015

(euros)

Descripción	Notas en Memoria	I. PATRIMONIO APORTADO	II. PATRIMONIO GENERADO	III. AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	IV. OTROS INCREMENTOS PATRIMONIALES	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1		0,00	5.110.241,92	0,00	3.971.701,57	9.081.943,49
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		0,00	331.369,70	0,00	0,00	331.369,70
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)		0,00	5.441.611,62	0,00	3.971.701,57	9.413.313,19
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N		0,00	248.599,62	0,00	-21.548,88	227.050,74
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		0,00	248.599,62	0,00	-21.548,88	227.050,74
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)		0,00	5.690.211,24	0,00	3.950.152,69	9.640.363,93

**III.2 Estado de ingresos y gastos reconocidos
EJERCICIO 2015**

(euros)

Nº Cuentas	DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
129	I. resultado económico patrimonial		248.599,62	499.930,23
	II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto			
	1. Inmovilizado no financiero		0,00	
920	1.1 Ingresos		0,00	
(820), (821) (822)	1.2 astos		0,00	
	2. Activos y pasivos financieros		0,00	
900, 991	2.1 Ingresos		0,00	
(800), (891)	2.2 astos		0,00	
	3. Coberturas contables		0,00	
910	3.1 Ingresos		0,00	
(810)	3.2 astos		0,00	
94	4. Otros incrementos patrimoniales		0,00	
	total (1 2 3 4)		0,00	
	III. transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta			
(823)	1. Inmovilizado no financiero		0,00	
(802), 902, 993	2. Activos y pasivos financieros		0,00	
	3. Coberturas contables		0,00	
(8110) 9110	3.1 Importes transferidos a la cuenta del resultado económico patrimonial		0,00	
(8111) 9111	3.2 Importes transferidos al valor inicial de la partida cubierta		0,00	
(84)	4. Otros incrementos patrimoniales		21.548,88	21.548,88
	total (1 2 3 4)		21.548,88	21.548,88
	IV. O A ingresos y gastos reconocidos (I II III)		227.050,74	478.381,35

**IV. Estado de flujos de efectivo
EJERCICIO 2015**

(euros)

DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
A) Cobros:		1.201.612,29	1.219.469,94
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales		0,00	
2. Transferencias y subvenciones recibidas		1.170.000,00	1.170.000,00
3. Ventas netas y prestaciones de servicios		0,00	
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	
5. Intereses y dividendos cobrados		18.284,16	45.088,82
6. Otros Cobros		13.328,13	4.381,12
B) Pagos		601.699,68	551.368,29
7. Gastos de personal		420.289,03	324.145,99
8. Transferencias y subvenciones concedidas		0,00	
9. Aprovisionamientos		0,00	
10. Otros gastos de gestión		142.718,59	227.211,56
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	
12. Intereses pagados		292,42	10,74
13. Otros pagos		38.399,64	
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)		599.912,61	668.101,65
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C) Cobros:		840.000,00	470.000,00
1. Venta de inversiones reales		0,00	
2. Venta de activos financieros		840.000,00	470.000,00
3. Otros cobros de las actividades de inversión		0,00	
D) Pagos:		970.364,77	1.114.747,46
4. Compra de inversiones reales		310.364,77	164.747,46
5. Compra de activos financieros		660.000,00	950.000,00
6. Otros pagos de las actividades de inversión		0,00	
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)		-130.364,77	-644.747,46
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
E) Aumentos en el patrimonio:		0,00	
1. Aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias		0,00	
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias		0,00	
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:		0,00	
3. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	
4. Préstamos recibidos		0,00	
5. Otras deudas		0,00	
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:		0,00	
6. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	
7. Préstamos recibidos		0,00	

**IV. Estado de flujos de efectivo
EJERCICIO 2015**

(euros)

DESCRIPCIÓN	Notas en Memoria	EJ. N	EJ. N - 1
8. Otras deudas		0,00	
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)		0,00	
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN			
I) Cobros pendientes de aplicación		0,00	
J) Pagos pendientes de aplicación		0,00	
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)		0,00	
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		0,00	
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)		469.547,84	23.354,19
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		101.731,32	78.377,13
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		571.279,16	101.731,32

ANEXO-3

EFFECTOS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO PÚBLICO CASA DEL MEDITERRÁNEO, EJERCICIOS 2014 Y 2015

ANEXO 3 - EFECTOS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**CUADRO 1 - BALANCE**

Página 1 de 5

Agrupaciones	BALANCE 2014			BALANCE 2015		
	Cuenta rendida	Efectos de la fiscalización	Saldo resultante	Cuenta rendida	Efectos de la fiscalización	Saldo resultante
Inmovilizado intangible	6.219,55	3.314.096,37	3.320.315,92	3.254,93	3.344.827,81	3.348.082,74
Inmovilizado material	7.308.840,52	-7.241.013,44	67.827,08	6.916.158,55	-6.840.857,56	75.300,99
Inversiones financieras a largo plazo	16.652,35	-12.566,00	4.086,35	52.785,87	-12.566,00	40.219,87
Existencias	9.514,56	-9.514,56	0,00	32.753,07	-32.753,07	0,00
Deudores y otras cuentas a cobrar	5.734,20	450.000,00	455.734,20	5.567,69	450.000,00	455.567,69
Inversiones financiera a corto plazo	2.309.024,36		2.309.024,36	2.122.189,68		2.122.189,68
Ajustes por periodificación	3.889,78		3.889,78	4.206,41		4.206,41
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	101.731,32		101.731,32	571.279,16		571.279,16
TOTAL ACTIVO	9.761.606,64	-3.498.997,63	6.262.609,01	9.708.195,36	-3.091.348,82	6.616.846,54
120 "Resultados de ejercicios anteriores	4.949.158,65	-1.156.237,35	3.792.921,30	5.441.611,62	-635.406,96	4.806.204,66
129 "Resultados del ejercicio"	161.083,27	852.200,09	1.013.283,36	248.599,62	242.914,94	491.514,56
Otros increm.patrim.pdtes.imput.resultados	3.971.701,57	-2.704.607,87	1.267.093,70	3.950.152,69	-2.734.670,32	1.215.482,37
Provisiones a corto plazo	490.352,50	-490.352,50	0,00	0,00	35.813,52	35.813,52
Deudas a corto plazo	130,97		130,97	0,47		0,47
Acreedores y otras cuentas a pagar	189.179,68		189.179,68	67.830,96		67.830,96
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	9.761.606,64	-3.498.997,63	6.262.609,01	9.708.195,36	-3.091.348,82	6.616.846,54

ANEXOS AL INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 25/01/2018

FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO PÚBLICO CASA DEL MEDITERRÁNEO, EJERCICIOS 2014 Y 2015

ANEXO 3 - EFECTOS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
CUADRO 2 - CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Página 2 de 5

Agrupaciones	CREP 2014			CREP 2015		
	Cuenta rendida	Efectos de la fiscalización	Saldo resultante	Cuenta rendida	Efectos de la fiscalización	Saldo resultante
Transferencias y subvenciones recibidas	741.548,88	930.062,45	1.671.611,33	741.548,88	480.062,45	1.221.611,33
Variación de existencias	0,00		0,00	23.313,31		23.313,31
Otros ingresos de gestión ordinaria	4.381,12		4.381,12	267,70		267,70
TOTAL INGRESOS GESTIÓN ORDINARIA	745.930,00	930.062,45	1.675.992,45	765.129,89	480.062,45	1.245.192,34
Gastos de personal	-367.378,33	-5.955,11	-373.333,44	-281.464,11	-167.009,82	-448.473,93
Aprovisionamientos	-2.573,12	-9.514,56	-12.087,68	-74,80	-32.753,07	-32.827,87
Otros gastos de gestión ordinaria	-160.559,43	-12.566,00	-173.125,43	-139.249,59		-139.249,59
Amortización del inmovilizado	-85.851,41	-49.826,69	-135.678,10	-98.019,30	-59.465,18	-157.484,48
TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA	-616.362,29	-77.862,36	-694.224,65	-518.807,80	-259.228,07	-778.035,87
Resultado de la gestión ordinaria	129.567,71	852.200,09	981.767,80	246.322,09	242.914,94	489.237,03
Partidas no ordinarias y operac.financieras	31.515,56	0,00	31.515,56	2.277,53		2.277,53
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	161.083,27	852.200,09	1.013.283,36	248.599,62	242.914,94	491.514,56

ANEXOS AL INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 25/01/2018

FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO PÚBLICO CASA DEL MEDITERRÁNEO, EJERCICIOS 2014 Y 2015

ANEXO 3 - EFECTOS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**CUADRO 3 - DETALLE EJERCICIO 2014**

Página 3 de 5

BALANCE	Puntos del informe y conceptos							Total
	3.6/8/9/10/17	3.11	3.14	3.18	4.8	3.29		
	Sede	Deprec. existencias	Deudores	Deterioro deudas	gastos personal	Honorarios abogados		
Inmovilizado intangible	3.314.096,30						3.314.096,37	
Inmovilizado material	-7.241.013,44						-7.241.013,44	
Inversiones financieras a largo plazo						-12.566,00	-12.566,00	
Existencias		-9.514,56					-9.514,56	
Deudores y otras cuentas a cobrar			4.033.530,00	-3.583.530,00			450.000,00	
TOTAL ACTIVO	-3.926.917,07	-9.514,56	4.033.530,00	-3.583.530,00		-12.566,00	-3.498.997,63	
Patrimonio generado (cta. 120)	-7.12.192,46		3.133.530,00	-3.583.530,00	5.955,11		-1.156.237,35	
Patrimonio generado (cta. 129)	-19.764,24	-9.514,56	900.000,00		-5.955,11		852.200,09	
Otros increm.patrim.pdtes.imputac.resultados	-2.704.607,87						-2.704.607,87	
Provisiones a corto plazo	-490.352,50						-490.352,50	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	-3.926.917,07	-9.514,56	4.033.530,00	-3.583.530,00	0,00	-12.566,00	-3.498.997,63	
CREP	3.6/8/9/10/17	3.11	3.14	3.18	4.8	3.29	Total ajustes	
Transferencias y subvenciones recibidas	30.062,45		900.000,00				930.062,45	
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	30.062,45		900.000,00				930.062,45	
Gastos de personal					-5.955,11		-5.955,11	
Aprovisionamientos		-9.514,56					-9.514,56	
Otros gastos de gestión ordinaria								
Amortización del inmovilizado	-49.826,69						-12.566,00	
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-49.826,69	-9.514,56			-5.955,11		-77.862,36	
Resultado de la gestión ordinaria	-19.764,24	-9.514,56	900.000,00		-5.955,11		852.200,09	
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	-19.764,24	-9.514,56	900.000,00		-5.955,11	-12.566,00	852.200,09	

ANEXOS AL INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 25/01/2018

FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO PÚBLICO CASA DEL MEDITERRÁNEO, EJERCICIOS 2014 Y 2015

ANEXO 3 - EFECTOS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**CUADRO 4 - DETALLE EJERCICIO 2015**

Página 4 de 5

BALANCE	Puntos del informe y conceptos						Total
	3.6/8/9/10/17	3.11	3.14	3.18	4.8	3.29	
	Sede	Deprec. existencias	Deudores	Deterioro deudas	gastos personal	Honorarios abogados	
Inmovilizado intangible	3.344.827,81						3.344.827,81
Inmovilizado material	-6.840.857,56						-6.840.857,56
Inversiones financieras a largo plazo						-12.566,00	-12.566,00
Existencias		-32.753,07					-32.753,07
Deudores y otras cuentas a cobrar			4.033.530,00	-3.583.530,00			450.000,00
TOTAL ACTIVO	-3.496.029,75	-32.753,07	4.033.530,00	-3.583.530,00		-12.566,00	-3.091.348,82
Patrimonio generado (cta. 120)	-73.1956,7		3.583.530,00	-3.583.530,00	118.630,30		-613.326,40
Patrimonio generado (cta. 129)	-29.402,73		450.000,00		-154.443,82		220.834,38
Otros increm.patrim.pdtes.imputac.resultados	-2734670,32						-2.734.670,32
Provisiones a corto plazo					35.813,52		35.813,52
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	-3.496.029,75	-32.753,07	4.033.530,00	-3.583.530,00	0,00	-12.566,00	-3.091.348,82
CREP	3.6/8/9/10/17	3.11	3.14	3.18	4.8	3.29	Total efectos
Transferencias y subvenciones recibidas	30062,45		450.000,00				480.062,45
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	30.062,45		450.000,00				480.062,45
Gastos de personal					-154.443,82		-167.009,82
Aprovisionamientos		-32.753,07					-32.753,07
Otros gastos de gestión ordinaria	-59.465,18						-59.465,18
Amortización del inmovilizado	-59.465,18						-59.465,18
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	30.062,45	-32.753,07	450.000,00		-154.443,82	-12.566,00	-259.228,07
Resultado de la gestión ordinaria	-29402,73		450.000,00				480.062,45
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	-29.402,73	-32.753,07	450.000,00		-154.443,82	-12.566,00	220.834,38
							220.834,38

ANEXOS AL INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 25/01/2018

FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO PÚBLICO CASA DEL MEDITERRÁNEO, EJERCICIOS 2014 Y 2015

ANEXO 3 - EFECTOS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
CUADRO 5 - DETALLE POR CUENTAS DE MAYOR

Puntos del informe	Cuentas de mayor	Saldo al cierre del ejercicio 2014			Saldo al cierre del ejercicio 2015		
		BALANCE	Efectos de la fiscalización	Saldo resultante	BALANCE	Efectos de la fiscalización	Saldo resultante
3.6	210 "Terrenos y bienes naturales"	2.937.355,37	-2.937.355,37	0,00	2.937.355,37	-2.937.355,37	0,00
3.6	211 "Construcciones"	3.672.790,62	-3.672.790,62	0,00	4.132.924,05	-4.132.924,05	0,00
3.6	281 "Amortización acumulada de construcciones"	-146.911,62	146.911,62	0,00	-229.421,86	229.421,86	0,00
3.8	207 "Inversiones sobre activos utilizados en arrendamiento o cedidos"	0,00	3.560.323,61	3.560.323,61	0,00	3.733.030,47	3.733.030,47
3.9	280 "Amortización acumulada de inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos"	0,00	-246.227,24	-246.227,24	0,00	-388.202,66	-388.202,66
3.6 y 3.10	231 "Construcciones en curso, inmovilizado material"	777.779,07	-777.779,07	0,00	0,00	0,00	0,00
3.10	143 "Provisión a largo plazo desmant. o rehabilit. inmovilizado no financiero"	-490.352,50	490.352,50	0,00	0,00	0,00	0,00
3.11	390 "Deterioro de valor de mercaderías"	0,00	-9.514,56	-9.514,56	0,00	-32.753,07	-32.753,07
3.14	430 "Deudores por derechos reconocidos, presupuesto de ingresos corriente"	0,00	450.000,00	450.000,00	0,00	450.000,00	450.000,00
3.14	431 "Deudores por derechos reconocidos, presupuesto de ingresos cerrado"	0,00	3.583.530,00	3.583.530,00	0,00	3.583.530,00	3.583.530,00
3.17	130 "Subvenciones para la financiación de inmovilizado no financiero"	-3.971.701,57	2.704.607,87	-1.267.093,70	-3.950.152,69	2.794.670,32	-1.215.482,37
3.18	490 "Deterioro de valor de créditos"	0,00	-3.583.530,00	-3.583.530,00	0,00	-3.583.530,00	-3.583.530,00
3.29	265 "Depósitos constituidos a largo plazo"	16.652,35	-12.566,00	4.086,35	52.765,87	-12.566,00	40.199,87
3.29	142 "Provisión a largo plazo para responsabilidades"	0,00	0,00	0,00	0,00	-35.813,52	-35.813,52
3.6/9/11/14/17/18/29 y 4.8	120 "Resultados de ejercicios anteriores"	-4.949.158,65	1.156.237,35	-3.792.921,30	-5.441.611,62	635.406,96	-4.806.204,66

Puntos del informe	Cuentas de mayor	Apuntes contables ejercicio 2014			Apuntes contables ejercicio 2015		
		CREP	Efectos de la fiscalización	Saldo resultante	CREP	Efectos de la fiscalización	Saldo resultante
3.6	681 "Dotación a la amortización del inmovilizado material"	82.865,98	-73.455,81	9.410,17	95.054,68	-82.510,24	12.544,44
3.9	680 "Dotación a la amortización del inmovilizado intangible"	2.985,43	125.282,50	126.267,93	2.985,43	141.975,42	144.960,85
3.11	693 "Pérdidas por deterioro de existencias"	0,00	9.514,56	9.514,56	0,00	23.238,51	23.238,51
3.14 y 4.5	750 "Transferencias"	-720.000,00	-900.000,00	-1.620.000,00	-720.000,00	-450.000,00	-1.170.000,00
3.17	753 "Subvenciones de inmovilizado no financiero imputado a resultados"	-21.548,88	-30.062,45	-51.611,33	-21.548,88	-30.062,45	-51.611,33
3.29	623 "Servicios de profesionales independientes"	58.198,99	12.566,00	70.764,99	53.995,80	0,00	53.995,80
4.8	640 "Sueldos y salarios"	247.344,13	5.955,11	253.299,24	236.486,88	7.477,26	243.964,14
3.29 y 4.8	641 "Indemnizaciones"	0,00	0,00	0,00	0,00	114.867,44	114.867,44
4.8	642 "Cotizaciones sociales a cargo del empleador"	0,00	0,00	0,00	44.404,63	32.099,12	76.503,75

Página 5 de 5

ANEXOS AL INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 25/01/2018